

F  
RD  
2446



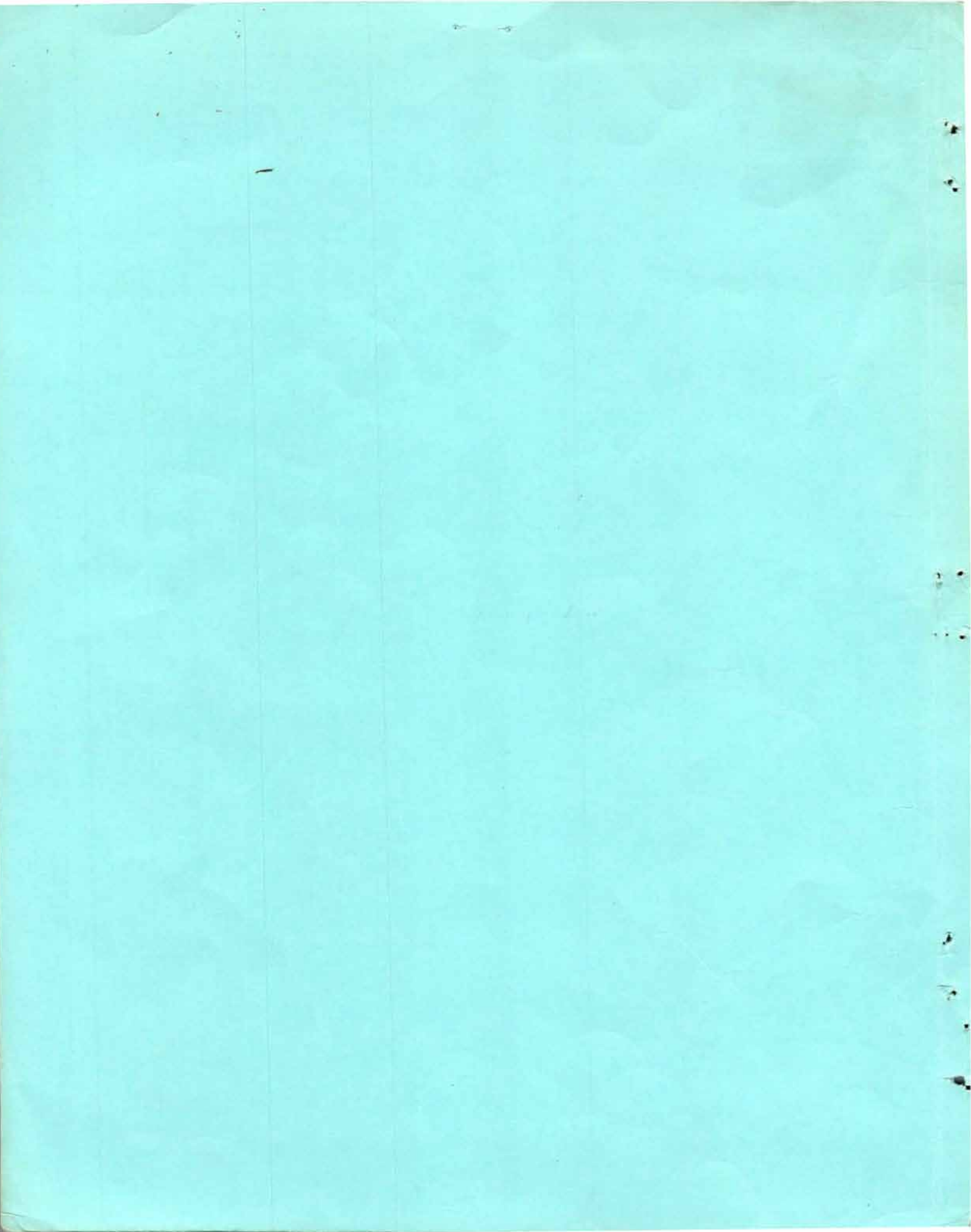
**BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

SANTO DOMINGO, R.D.

**MANUAL PARA LA CLASIFICACION DE LA CARTERA DE  
PRESTAMOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON LA C.I.U.**

**Banco Central de la República Dominicana  
BIBLIOTECA**

OCTUBRE 1987



F  
RB  
2446

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTITUCIONES FINANCIERAS

**MANUAL PARA LA CLASIFICACION DE LA CARTERA DE  
PRESTAMOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA  
REPUBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON LA CIU.**

890408

Banco Central de la República Boliviana

BIBLIOTECA

87-552

Don.

27/10/87

IN 1092

## CONTENIDO

- I. ANTECEDENTES
- II. PRINCIPIOS BASICOS Y APLICACION DE LA CLASIFICACION
  1. Propósitos y naturaleza de la clasificación
    - a) Consideraciones generales
    - b) Uso respecto de las unidades de tipo de establecimiento
    - c) Uso respecto de las unidades de tipo empresa
  2. Criterios utilizados para establecer la clasificación
    - a) Tipo de criterio
    - b) Criterios principales respecto de los grupos
    - c) Preparación de índices de homogeneidad
    - d) Criterios principales respecto de las agrupaciones y de divisiones
- III. GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LA CARTERA DE PRESTAMOS DE LAS LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON LA CIIU.
- IV. DESCRIPCION DE LA CLASIFICACION DETALLADA

## I. ANTECEDENTES

La Clasificación Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU) tuvo su origen en el reconocimiento, por parte de la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas, en su primera sesión, de "la necesidad de que las estadísticas económicas sean internacionalmente comparables". En dicha sesión, la Comisión constituyó un Comité para que preparara un proyecto de clasificación industrial con base en los trabajos realizados en este campo por la Sociedad de las Naciones. El resultado de la labor del Comité fue considerado por la Comisión de Estadística que, en su tercera sesión, acordó transmitirlo, con su respaldo, al Consejo Económico y Social; éste, en 1948, recomendó a los Gobiernos de los Estados Miembros que la adoptasen.

Al aprobar la versión original de la Clasificación, la Comisión de Estadística señaló que su utilidad dependería de la seguridad con que se hiciera su interpretación uniforme de un país a otro y por tanto se determinó establecer un índice en el cual los elementos de clasificación, tal como hayan sido definidos por cada país, serán enumerados en orden alfabético.

La Comisión de Mejoramiento de las Estadísticas Nacionales (COINS), en sus primera y tercera sesiones (1951 y 1955) apoyó la recomendación de la Comisión de Estadística en favor de la elaboración del índice alfabético de los principales productos y operaciones especificados en la Clasificación, y solicitó al Instituto Interamericano de Estadística (IASI) que, en colaboración con las Naciones Unidas, preparará una edición en español del referido índice alfabético. Estas recomendaciones fueron ratificadas por la Tercera Conferencia Interamericana de Estadística de la Organización de los Estados Americanos, también celebrada en 1955.

La versión original de la Clasificación fue ampliamente usada, por los países y a nivel internacional, en el período siguiente y las observaciones resultantes de su utilización determinaron su primera revisión, efectuada por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas durante el período 1956-58. En 1958, fue publicado el resultado de esa revisión y, como complemento, el

---

\*Extracto de la publicación de la Organización de Estados Americanos (OEA) "Índices de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)", Washington, D. C. 1976

volumen Indexes to the International Standard Industrial Classification of All Economic Activities, que sirvió de base al Manual de Codificación para la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, su contraparte en español.

La continua aplicación de la CIIU por los países, durante la década siguiente, aconsejó nuevas modificaciones y ajustes que se relacionaron principalmente con: La apertura de un nuevo nivel de clasificación (las divisiones) que se encuentra entre el primero y el segundo niveles de la versión anterior de la CIIU; la variación del contenido de algunas agrupaciones a fin de permitir mayor detalle; y la apertura de los nuevos grupos que aparecen en la versión actual. El aumento, de tres a cuatro, del número de niveles, permite mayor y mejor aprovechamiento de la clasificación, pues las agrupaciones anteriores, que correspondían a divisiones menos detalladas, se han dividido en nuevos grupos que facilitan clasificar, con mayor propiedad, las distintas clases de actividad económica.

Actualmente se prefiere utilizar el título Indices de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, de la versión original, en lugar de Manual de Codificación, usado en la edición anterior en español. En la preparación de esta última edición se han tenido en cuenta las modificaciones introducidas en la segunda revisión de la Clasificación por la Comisión de Estadística de las Naciones Unidas en su 15° Período de Sesiones y en la última edición de los Indexes to the International Standard Industrial Classification of All Economic Activities y los materiales de los países disponibles en la Secretaría del IASI.

## II. PRINCIPIOS BASICOS Y APLICACION DE LA CLASIFICACION

### 1) Propósitos y Naturaleza de la Clasificación

#### a) Consideraciones Generales

El grado de detalle necesario en la clasificación de los datos según la clase de actividad económica varía según los países. Las peculiaridades geográficas e históricas y las diferencias en el grado de desarrollo industrial y la organización de las actividades económicas pueden ser causa de que varíe el detalle y la forma en que los distintos países consideran necesario y factible clasificar los datos según la clase de actividad económica.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas (CIIU) tiene por objeto satisfacer las necesidades de clasificar los datos según categorías de actividad económica internacionalmente comparables y de conciliar las diferentes necesidades y posibilidades de los países, dando prioridad a las necesidades internacionales. Así, pues, la CIIU no es necesariamente idéntica a la clasificación de un país determinado. Constituye una clasificación independiente en categorías separadas de las clases de actividad económica que son importantes en casi todos los países o que ocupan un lugar destacado en la economía mundial, aunque sólo existan en determinados países. Al establecer las categorías, la clasificación refleja la estructura de la producción, es decir, la forma en que las actividades económicas se combinan en las unidades de producción y en que se distribuyen entre ellas, tal como se ha comprobado existen en la mayoría de los países.

El sistema de la CIIU, basa su clasificación en el establecimiento de los "Indices", los cuales tienen por objeto proporcionar a los países un instrumento útil de trabajo para:

- i) Clasificar las unidades estadísticas por actividad económica; b) asegurar uniformidad en la interpretación de la estructura de las grandes divisiones, las divisiones, las agrupaciones y los grupos que integran la CIIU; c) comparar las clasificaciones nacionales de actividades económicas con la CIIU;
- ii) promover la clasificación correcta de los datos estadísticos nacionales de acuerdo con la CIIU; y e) adaptar la CIIU a las necesidades nacionales donde no sea posible adoptarla para uso nacional.

*b) Uso respecto de las unidades de tipo establecimiento*

La CIIU, igual que las Clasificaciones nacionales, está diseñada de forma que cada uno de sus niveles de clasificación sirva para distribuir las unidades de tipo establecimiento o por clase de actividad según la clase de actividad económica. Los grupos de la CIIU, que es la categoría con más detalle, se han establecido teniendo en cuenta la habitual combinación de varias actividades en estas unidades estadísticas en la mayoría de los países. Las agrupaciones, divisiones y grandes divisiones, que son las categorías cada vez más amplias de clasificación, ordenan las unidades estadísticas según sus características, tecnología y organización de la producción.

c) Uso respecto de las unidades tipo empresa

Los grupos y agrupaciones de la CIIU tienen un alcance demasiado detallado para poder usarlos al clasificar empresas u otras unidades institucionales análogas según la clase de actividad económica. Un número significativo de empresas serán propietarias de varios establecimientos que tendrán actividades abarcadas en más de una agrupación de la CIIU, aunque la mayoría de las empresas sólo consistirán en un establecimiento. Las divisiones de la CIIU abarcarán probablemente una gama de actividades lo suficientemente amplia para que resulten adecuadas en la clasificación de estas empresas. Muchos países, al clasificar las empresas según su clase actividad económica, aplican clasificaciones nacionales algo más detalladas que las divisiones de la CIIU. Las divisiones y grandes divisiones de la CIIU establecen distinción por las características y tecnología de la producción en correlación con diferencias de organización y financiación de la producción. El uso de las categorías de la CIIU en la clasificación industrial de las empresas, así como de los establecimientos, proporciona una base para comparar y relacionar series de datos respecto de estos dos tipos de unidades estadísticas, que se clasifican según la clase de actividad económica.

El uso de la CIIU para clasificar las empresas y otras unidades institucionales análogas, según la clase de actividad económica, se recomienda con mucho menos confianza que cuando se emplea a tal efecto para distribuir unidades de tipo establecimiento por clase de actividad económica. La experiencia internacional con la clasificación industrial de las unidades económicas es mucho más limitada en el caso de las primeras unidades estadísticas que en el de las segundas. Además, es muy probable que haya una diversidad mucho mayor entre los países según la gama y clases de actividades que pueden desarrollar cada una de las empresas.

2) Criterios utilizados para Establecer la Clasificación

a) Tipo de criterio

Se emplean una serie de criterios para definir las categorías de la CIIU.

Un grupo de criterios se refiere a la forma en que se combinan y se distribuyen las actividades entre los establecimientos. Estas consideraciones son las

que han tenido más peso al definir los grupos de la CIIU. Sirven para garantizar que en general resultará práctico usar los grupos citados en la clasificación industrial de los establecimientos o unidades por clase de actividad, y que las unidades que se incluirán en cada grupo serán análogas en lo posible por las clases de actividades a que se dedican.

Un segundo grupo de criterios se refiere a las características de las actividades, es decir, al tipo, tecnología e insumos de la producción. Estas consideraciones se tuvieron más en cuenta al establecer las agrupaciones y divisiones de la CIIU. Además, se aplicaron para que los datos clasificados de acuerdo con la CIIU tengan la máxima utilidad para describir, analizar y comparar la estructura y experiencia de las economías del mundo y las relaciones básicas en ellas.

Para que las clasificaciones de datos según la CIIU tengan estos fines en el plano universal, se tomaron en cuenta al establecer las categorías las distinciones que existen en la clasificación industrial de las estadísticas de los países que tienen diferentes sistemas y circunstancias económicas y sociales, es decir, entre las esferas material y no material de la actividad económica cuando se trata de países con economía de planificación centralizada. Al determinar las divisiones de la CIIU también se prestó atención a la gama de actividades que se realizan con gran frecuencia bajo la misma propiedad o control y a las probables diferencias de escala y organización de actividades y de necesidades de capital y financiación entre las empresas.

b) Criterios principales respecto de los grupos

Los grupos de la CIIU se definen de modo que satisfagan dos condiciones en relación con la forma en que se distribuyen las actividades entre los establecimientos o unidades análogas: Primera, que la producción de la clase de bienes y servicios que caracteriza a determinado grupo, represente la mayoría del producto de las unidades clasificadas en él, y, segunda, que éste incluya las unidades que producen la mayoría de la clase de bienes y servicios que lo caracterizan. La primera condición es necesaria para que los establecimientos o unidades análogas puedan clasificarse con facilidad y exclusivamente según la clase de actividad económica y para que entre las unidades incluidas

en determinado grupo haya la mayor analogía posible. La segunda condición refuerza el primer criterio, siendo además fundamental para coordinar las clasificaciones por actividades económicas y por productos con las series de datos sobre establecimientos y bienes y servicios.

Las dos condiciones restringen el grado de detalle de la clasificación que puede lograrse en los grupos de la CIIU. Los grupos de la CIIU deben definirse según las combinaciones de actividades a que se dedican habitualmente los establecimientos en los distintos países del mundo. Desde luego, los establecimientos realizan varias actividades distintas, cuya gama diferirá de una unidad a otra aunque se dediquen a la misma clase general de actividad económica. Estas diferencias existirán cuando sean establecimientos de un país, y serán más acentuadas cuando se trate de establecimientos de distintos países.

Otra consideración importante al establecer los grupos de la CIIU fue la importancia relativa de las actividades que habían de incluirse. En general, se han creado grupos separados para las clases de actividades que más predominan en la mayoría de los países o que revisten especial importancia en la economía mundial. Se ha prestado atención a abarcar las clases de actividades del mismo orden de magnitud en cada grupo de la CIIU. La consecución de este objetivo estuvo limitada por las grandes diferencias de especialización entre los establecimientos que se dedican a las diversas clases de actividades. La introducción de ciertas categorías en el grupo y en otros niveles de la clasificación para lograr la comparabilidad internacional de la clasificación industrial de los datos también ha afectado el equilibrio de la CIIU.

### c) Preparación de índices de homogeneidad

A pesar del cuidado con que se definen los grupos de la CIIU o el nivel más detallado de cualquier otra clasificación industrial para satisfacer las dos condiciones descritas, algunas de las actividades de los establecimientos o unidades análogas clasificados en determinados grupos serán características de otros grupos. Por lo tanto, al reunir datos clasificados según la clase de actividad económica, convendrá establecer índices de homogeneidad se puede calcular para el producto bruto total de las unidades de cada grupo de la clasificación, o con preferencia para el producto bruto de cada establecimiento,

aunque esto dará más trabajo. En el segundo caso, los establecimientos o unidades análogas comprendidos en las distintas categorías de la clasificación industrial se distribuirían evidentemente por intervalos de clase del índice de homogeneidad.

Desde luego, pueden establecerse índices de homogeneidad respecto de la clasificación de establecimientos o unidades por clase de actividad hasta las agrupaciones o divisiones de la CIIU, así como para los grupos. También conviene construir índices de homogeneidad respecto de la clasificación de las unidades de tipo empresa hasta las divisiones de la CIIU. Algunas empresas serán propietarias de establecimientos cuya clase principal de actividad queda fuera de alcance de la división en que se incluye esa empresa. Los índices de homogeneidad de las unidades de tipo de empresa pueden basarse en el valor agregado o en el volumen de empleo de los establecimientos constituyentes. Indicarán el porcentaje del valor agregado o del volumen de empleo de las empresas que representan los establecimientos constituyentes clasificados en la misma división que la empresa propietaria.

d) Criterios principales respecto de las agrupaciones y divisiones

Los principales criterios aplicados para definir las agrupaciones y divisiones de la CIIU se refieren a las características de las actividades de las unidades de producción que son fundamentales para determinar el grado de analogía en la estructura y funcionamiento de las unidades y ciertas relaciones en una economía. Las características principales a tal efecto son: a) Las características de los bienes producidos y los servicios prestados; b) los usos a que se destinan tales bienes y servicios, y c) el proceso, tecnología y organización de la producción. Otros criterios empleados para establecer las agrupaciones y divisiones fueron la estructura de las categorías en los diversos niveles de las clasificaciones nacionales y las clases de actividades a que se dedicaban con frecuencia los establecimientos de la misma empresa.

Cuando se trataba de las características de los bienes producidos y de los servicios prestados, se tuvieron en cuenta la composición física y la etapa de manufacturación de los artículos y las necesidades que satisfacían. Asimismo, se prestó atención a si en la clasificación de los países con economía de planificación centralizada se consideraba que eran resultado de actividades

económicas materiales o no materiales. La diferenciación de las categorías de la CIIU según la naturaleza de los bienes y servicios producidos proporciona la base para agrupar las unidades productoras según las analogías y los vínculos existentes entre las materias primas consumidas y las fuentes de demanda y el mercado para los productos.

Los criterios relativos a los agentes económicos (por ejemplo, hogares y productores) y propósitos (por ejemplo, consumo final y formación de capital) a que se destinan los bienes y servicios refuerzan las consideraciones sobre la etapa de manufacturación y necesidades que satisfacen estos artículos. Al aplicar estos criterios para establecer las agrupaciones y divisiones se aumenta mucho la utilidad de la CIIU para distinguir las unidades productoras y el resto de la economía. Estos criterios también se aplicaron para ordenar los grupos dentro de las agrupaciones y las agrupaciones dentro de las divisiones. Así se mejoró la triangulación de los datos ordenados adaptándose a la CIIU.

Para unos cuantos fines analíticos es importante agrupar las unidades productoras según la analogía de su estructura de costos, las magnitudes relativas de capital fijo y trabajo empleados y la productividad y escala de operaciones relativas. Los criterios del proceso, tecnología y organización de la producción, unidos a las características de los bienes producidos y los servicios prestados, proporcionan la base para agrupar los establecimientos de esta forma. Con estos criterios también se consiguieron categorías a nivel de división de la CIIU que establecen distinciones por el orden de magnitud y las principales fuentes de financiación de las necesidades de capital de las empresas.

La importancia asignada a cada uno de los criterios descritos al establecer y ordenar los epígrafes de la CIIU variará de una categoría a otra y dependerá del carácter, la etapa de fabricación y la organización de la clase de actividad de que se trate. En algunos casos (por ejemplo, la elaboración de alimentos; las industrias textil, de vestuario y cuero, la fabricación de maquinaria y equipo y las industrias de servicios) los aspectos de las actividades descritos suelen estar tan relacionados entre sí que no se plantea el problema de la importancia u orden de prioridad que debe atribuirse a cada criterio.

En el caso de los bienes intermedios se ha atribuído con frecuencia la mayor importancia a la composición física y la etapa de fabricación. En el caso de los bienes que pasan por muchas etapas de transformación, se ha asignado con frecuencia más importancia a los usos finales de los productos, el proceso, la técnica y la organización de la fabricación que a la composición física de los bienes.

La CIIU presenta la siguiente lista de grandes divisiones y agrupaciones:

1. Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca

- 11. Agricultura y caza
- 12. Silvicultura y extracción de madera
- 13. Pesca

2. Explotación de Minas y Canteras

- 21. Explotación de minas de carbón
- 22. Producción de petróleo crudo y gas natural
- 23. Extracción de minerales metálicos
- 29. Extracción de otros minerales

3. Industrias Manufactureras

- 31. Productos alimenticios, bebidas y tabaco
- 32. Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero
- 33. Industrias de la madera y productos de la madera incluidos muebles
- 34. Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales
- 35. Fabricación de substancias químicas y de productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico
- 36. Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón
- 37. Industrias metálicas básicas
- 38. Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo
- 39. Otras industrias manufactureras

4. Electricidad, Gas y Agua
  41. Electricidad, gas y vapor
  42. Obras hidráulicas y suministro de agua
5. Construcción
  51. Construcciones residenciales
  52. Edificios comerciales e industriales
  53. Edificios turísticos
  54. Remodelación y ampliaciones de edificaciones y viviendas
  55. Terrenos
  56. Otros
6. Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes y Hoteles
  61. Comercio al por mayor
  62. Comercio al por menor
  63. Restaurantes y hoteles
7. Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones
  71. Transportes y almacenamiento
  72. Comunicaciones
8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las empresas
  81. Establecimientos financieros
  82. Seguros
  83. Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas
9. Servicios comunales, sociales y personales
  91. Administración pública y defensa
  92. Servicios de saneamiento y similares
  93. Servicios sociales y otros servicios comunales conexos
  94. Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales
  95. Servicios personales y de los hogares
  96. Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales
0. Actividades no bien especificadas

III. GUIA PARA LA CLASIFICACION DE LA CARTERA DE PRESTAMOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA, DE ACUERDO CON LA CIIU.

La parte III que se presenta más adelante consiste en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU), adaptada a las necesidades de información en el país, la cual será utilizada como guía para la clasificación de los préstamos de las instituciones financieras de la República Dominicana, en base a diez (10) sectores económicos principales, que se indican a continuación:

1. Agricultura, Silvicultura y Pesca
2. Explotación de Minas y Canteras
3. Industrias Manufactureras
4. Electricidad, Gas y Agua
5. Construcción
6. Comercio al por Mayor y al por Menor y Restaurantes y Hoteles
7. Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las Empresas.
9. Servicios Comunes, Sociales y Personales
0. Otras actividades

Las instituciones financieras deberán enviar mensualmente una relación de los préstamos vigentes (saldos a fin de cada mes) y de los préstamos ~~concedidos~~ (desembolsados durante el mes), atendiendo al código de cuentas que se establece en el presente Manual, por sucursales y consolidado. Dicha información será suministrada a la Superintendencia de Bancos y al Departamento de Estudios Económicos del Banco Central, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes.

*Toda la información anterior será suministrada por las instituciones que aparecen a seguidas:*

- Bancos comerciales*
- Bancos de desarrollo*
- Bancos hipotecarios*
- Asociaciones de ahorros y préstamos*
- Financieras*
- Casas de préstamos de menor cuantía*
- Banco Nacional de la Vivienda*
- Banco Agrícola*
- Corporación de Fomento Industrial*
- Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo*
- Caja de Ahorros para Obreros y Monte de Piedad*
- Instituto Nacional de la Vivienda*
- Instituto de Auxilios y Viviendas*

*Finalmente queremos destacar, que las instituciones financieras deberán enviar dos relaciones de su cartera de préstamos, una que corresponde a los préstamos vigentes y otra a los préstamos concedidos durante el mes, por sucursales y consolidado, sólo con el desglose correspondiente a aquellas actividades que hayan sido objeto de crédito por las mismas, obviando por consiguiente la remisión en detalle de la Clasificación CIU.*

*Para fines de ilustración se presenta el siguiente modelo, en el cual se omiten los sectores que no han sido financiados.*

1. *Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca*

- 111-01-01 Arroz*
- 111-02-01 Caña de azúcar*
- 111-02-03 Café en cerezos*
- 111-03-12 Plátanos*
- 111-05-02 Habichuelas*
- 112-01 Avícola*
- 112-04-01 Producción de leche*

3. *Industrias Manufactureras*

- 3112 Fabricación de productos lácteos*
- 3115 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales*
- 3140 Industria del tabaco*
- 3219 Fabricación de textiles*
- 3692 Fabricación de cemento, cal y yeso*

5. *Construcción*

- 5301 Hoteles*

6. *Comercio al por mayor y al por menor y restaurantes y hoteles*

- 6120 Comercio de importación*

División	Agrupación	Grupo	Título
11	111	<b>Gran División 1. Agricultura, Caza, Silvicultura y Pesca.</b>	
		<b>Agricultura y Caza</b>	
		<b>Producción Agropecuaria</b>	
		<b>1111 Agricultura</b>	
		<b>1111-01 Cereales y productos derivados</b>	
		1111-01-01 Arroz	
		1111-01-02 Maíz en grano	
		1111-01-03 Sorgo	
		1111-01-99 Otros	
		<b>1111-02 Cultivos de exportación</b>	
		1111-02-01 Caña de azúcar	
		1111-02-02 Cacao en grano	
		1111-02-03 Café en cerezos	
		1111-02-04 Tabaco en rama	
		1111-02-99 Ctros	
		<b>1111-03 Frutas</b>	
		1111-03-01 Aguacates	
		1111-03-02 Granadillos	
		1111-03-03 Guayabas	
		1111-03-04 Guineos	
		1111-03-05 Lechosas	
		1111-03-06 Limones agrios	
		1111-03-07 Mangos	
		1111-03-08 Melones	
		1111-03-09 Naranjas dulces	
		1111-03-10 Nísperos	
		1111-03-11 Piñas	
		1111-03-12 Plátanos	
		1111-03-13 Toronjas	
		1111-03-14 Uvas	
		1111-03-99 Otros	
		<b>1111-04 Legumbres y hortalizas</b>	
		1111-04-01 Ajíes	
		1111-04-02 Ajos	
		1111-04-03 Berenjenas	
		1111-04-04 Cebollas	

División	Agrupación	Grupo	Título
			1111-04-05 Cebollín
			1111-04-06 Chayote
			1111-04-07 Molondrones
			1111-04-08 Pepinos
			1111-04-09 Rábanos
			1111-04-10 Remolachas
			1111-04-11 Repollos
			1111-04-12 Tomates
			1111-04-13 Zanahorias
			1111-04-99 Otras
		1111-05	<b>Leguminosas secas</b>
			1111-05-01 Guandules
			1111-05-02 Habichuelas
			1111-05-99 Otras
		1111-06	<b>Raíces, tubérculos y otros alimentos feculentos.</b>
			1111-06-01 Batata
			1111-06-02 Ñame
			1111-06-03 Papa
			1111-06-04 Yautía
			1111-06-05 Yuca
			1111-06-99 Otras
		1111-07	<b>Semillas oleaginosas</b>
			1111-07-01 Cocos secos
			1111-07-02 Maní en cáscaras
			1111-07-99 Otros
	1112	<b>Ganadería</b>	
		1112-01	Avícola
		1112-02	Caprino
		1112-03	Porcino
		1112-04	Vacuno
			1112-04-01 Producción de leche
			1112-04-02 Producción de carne
			1112-04-03 Ganado de mejora
		1112-99	Otros
112		1120	Servicios Agrícolas

División	Agrupación	Grupo	Título
	113	1130	Caza ordinaria y mediante trampas y repoblación de animales.
12			<b>Silvicultura y extracción de madera</b>
	121	1210	Silvicultura
	122	1220	Extracción de madera
13	130		<b>Pesca</b>
		1301	<b>Pesca de altura y costera</b>
			1301-01 Camarones
			1301-02 Cangrejos
			1301-03 Langostas
			1301-04 Pescados
			1301-99 Otros
		1302	Pesca, n. e. p.
			<b>Gran división 2. Explotación de Minas y Canteras.</b>
21	210	2100	Explotación de minas de carbón
22	220	2200	Producción de petróleo crudo y gas natural.
23	230		Extracción de minerales metálicos.
		2301	Extracción de mineral de hierro
		2302	Extracción de minerales no ferrosos
29	290		<b>Extracción de otros minerales</b>
		2901	Extracción de piedra, arcilla y arena.
		2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos.
		2903	Explotación de minas de sal.
		2909	Extracción de minerales, n.e.p.
			<b>Gran División 3. Industrias Manufactureras</b>
31			<b>Productos alimenticios, bebidas y tabaco</b>
	311-312		<b>Fabricación de productos alimenticios, excepto bebidas.</b>
		3111	Matanza de ganados y preparación y conservación de carne.
		3112	Fabricación de productos lácteos.
		3113	Envasado y conservación de frutas y legumbres.
		3114	Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos.
		3115	Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales.

División	Agrupación	Grupo	Título		
32	313	3116	Productos de molinería.		
		3117	Fabricación de productos de panadería.		
		3118	Fábricas de refinerías de azúcar.		
		3119	Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería.		
		3121	Elaboración de productos alimenticios diversos.		
		3122	Elaboración de alimentos preparados para animales.		
	314			<b>Industrias de bebidas</b>	
		3131	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas.		
		3132	Industrias vinícolas.		
		3133	Bebidas malteadas y malta.		
	33	321	3134	Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.	
			3140	Industria del tabaco.	
				<b>Textiles, prendas de vestir e industrias del cuero.</b>	
		33	321	Fabricación de textiles.	
				3211	Hilado, tejido y acabado de textiles.
3212				Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.	
3213				Fábricas de tejido de punto.	
3214				Fabricación de tapices y alfombras.	
3215				Cordelería.	
3219				Fabricación de textiles, n.e.p.	
3220	Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado.				
323	Industria del cuero y productos de cuero, y sucedáneos de cuero y pieles excepto el calzado y otras prendas de vestir.				
324	3231			Curtidurías y talleres de acabado.	
	3232	Industria de la preparación y teñido de pieles.			
	3233	Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir.			
	3240	Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico.			
331	<b>Industria de la madera y productos de la madera, incluidos muebles.</b>				
	Industria de la madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles.				
	3311	Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera.			

División	Agrupación	Grupo	Título
		3312	Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña.
	332	3319 3320	Fabricación de productos de madera y corcho, n.e.p. Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos.
34			<b>Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales.</b>
	341		Fabricación de papel y productos de papel.
		3411 3412	Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón. Fabricación de envases y cajas de papel cartón.
	342	3419 3420	Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p. Imprentas, editoriales e industrias conexas.
35			<b>Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico.</b>
	351		Fabricación de sustancias químicas industriales.
		3511	Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos.
		3512 3513	Fabricación de abonos y plaguicidas. Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio.
	352		Fabricación de otros productos químicos.
		3521 3522 3523	Fabricación de pinturas, barnices y lacas. Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos. Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador.
	353	3529 3530	Fabricación de productos químicos, n.e.p. Refinerías de petróleo.
	354	3540	Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón.
	355		Fabricación de productos de caucho.
		3551	Industrias de llantas y cámaras.
	356	3559 3560	Fabricación de productos de caucho, n.e.p. Fabricación de productos plásticos, n.e.p.
36			<b>Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón.</b>
	361	3610	Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

División	Agrupación	Grupo	Título
	362	3620	Fabricación de vidrio y productos de vidrio.
	369		Fabricación de otros productos minerales no metálicos.
		3691	Fabricación de productos de arcilla para construcción.
		3692	Fabricación de cemento, cal y yeso.
		3699	Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.
37			<b>Industrias metálicas básicas.</b>
	371	3710	Industrias básicas de hierro y acero.
	372	3720	Industrias básicas de metales no ferrosos.
38			<b>Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo.</b>
	381		Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo.
		3811	Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería.
		3812	Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos.
		3813	Fabricación de productos metálicos.
		3819	Fabricación de productos metálicos estructurales, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo.
	382		Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica.
		3821	Construcción de motores y turbinas.
		3822	Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura.
		3823	Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera.
		3824	Construcción de maquinaria y equipos especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera.
		3825	Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad.
		3829	Construcción de maquinaria y equipo, exceptuando la maquinaria eléctrica.
	383		Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos.
		3831	Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos.
		3832	Construcción de equipo y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones.
		3833	Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico.
		3839	Construcción de aparatos y suministros eléctricos n.e.p.
	384		Construcción de material de transporte.
		3841	Construcciones navales y reparación de barcos.
		3842	Construcción de equipo ferroviario.
		3843	Fabricación de vehículos automóviles.
		3844	Fabricación de motocicletas y bicicletas.

División	Agrupación	Grupo	Título
		3845	Fabricación de aeronaves.
		3849	Construcción de material de transporte, n.e.p.
	385		Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control, n.e.p., y de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
		3851	Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.
		3852	Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.
		3853	Fabricación de relojes.
39	390		Otras industrias manufactureras
		3901	Fabricación de joyas y artículos conexos.
		3902	Fabricación de instrumentos de música.
		3903	Fabricación de artículos de atletismo y de deporte.
		3909	Fabricación de industria manufacturera, n.e.p.
			<b>Gran División 4. Electricidad, Gas y Agua.</b>
41	410		Electricidad, gas y vapor
		4101	Luz y fuerza eléctrica
		4102	Producción y distribución de gas
		4103	Suministro de vapor y agua caliente.
42	420	4200	Obras hidráulicas y suministro de agua.
			<b>Gran División 5. Construcción</b>
51	510		Construcciones residenciales
		5101	Viviendas unifamiliares
		5102	Viviendas multifamiliares
		5103	Apartamentos
		5109	Otros
52	520	5200	Edificios comerciales e industriales.
53	530		Edificios Turísticos
		5301	Hoteles
		5302	Apartahoteles
		5309	Otros
54	540	5400	Remodelación y ampliaciones de edificaciones y viviendas.
55	550	5500	Terrenos
56	560	5600	Otros
			<b>Gran División 6. Comercio al por mayor y al por menor y Restaurantes y Hoteles.</b>

División	Agrupación	Grupo	Título	
61	611		<b>Comercio al por mayor</b>	
			Comercio interno	
		6111	Productos agrícolas	
		6112	Productos ganaderos	
		6113	Productos industriales	
		6119	Otros	
	612	6120	Comercio de importación	
	613	6130	Comercio de exportación	
62	621		<b>Comercio al por menor</b>	
			Comercio interno	
		6211	Productos agrícolas	
		6212	Productos ganaderos	
		6213	Productos industriales	
		6219	Otros	
	622	6220	Comercio de importación	
	623	6230	Comercio de exportación	
63			<b>Restaurantes y Hoteles</b>	
	631	6310	Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden comidas y bebidas.	
	632	6320	Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento.	
			<b>Gran División 7. Transportes, Almacenamiento y Comunicaciones.</b>	
71	711		<b>Transportes y almacenamiento.</b>	
			Transporte terrestre.	
		7111	Transporte ferroviario.	
		7112	Transporte urbano, suburbano o inter-urbano de pasajeros por carretera.	
		7113	Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros.	
		7114	Transporte de carga por carretera.	
		7115	Transporte por oleoductos o gasoductos.	
		7116	Servicios relacionados con el transporte terrestre.	
		712		Transporte por agua.
			7121	Transporte oceánico o de cabotaje.
			7122	Transporte por vías de navegación interior.
		713	7123	Servicios relacionados con el transporte por agua.
			Transporte aéreo.	
7131	Empresas de transporte aéreo.			
	7132	Servicios relacionados con el transporte aéreo.		

División	Agrupación	Grupo	Título
	719		Servicios conexos del transporte.
		7191	Servicios relacionados con el transporte. Agencias de viajes.
		7192	Depósitos y almacenamiento.
72	720	7200	<b>Comunicaciones.</b>
			<b>Gran División 8. Establecimientos Financieros, Seguros, Bienes Inmuebles y Servicios prestados a las empresas.</b>
81	810		<b>Establecimientos Financieros.</b>
		8101	Instituciones monetarias.
		8102	Otros establecimientos financieros.
		8103	Servicios financieros.
82	820	8200	<b>Seguros.</b>
83			<b>Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas.</b>
	831	8310	Bienes inmuebles.
	832		Servicios prestados a las empresas, exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo.
		8321	Servicios jurídicos.
		8322	Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros.
		8323	Servicios de elaboración de datos y de tabulación.
		8324	Servicios técnicos y arquitectónicos.
		8325	Servicios de publicidad.
		8329	Servicios prestados a las empresas, n.e.p., exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria.
	833	8330	Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo.
			<b>Gran División 9. Servicios comunales, sociales y personales.</b>
91			<b>Administración pública y defensa.</b>
	911		Servicios Públicos Generales
		9111	Administración general
		9112	Orden público y seguridad
	912	9120	Defensa
	913		Educación
		9131	Administración, regulación e investigación general de educación
		9132	Escuelas, universidades y otros servicios educativos
	914		Sanidad
		9141	Administración general, regulación e investigación en sanidad
		9142	Hospitales y clínicas públicos
		9143	Servicios sanitarios particulares
	915		Seguridad social y asistencia social
		9151	Seguridad y asistencia social

División	Agrupación	Grupo	Título
	916	9152	Servicios de asistencia social Vivienda y ordenación urbana y rural
		9161	Vivienda
	917	9162	Servicios de saneamiento
			Otros servicios sociales y de la comunidad
	918	9171	Servicios recreativos y culturales
			Servicios económicos
		9181	Administración general, regulación e investigación de asuntos económicos.
		9182	Servicios de agricultura, silvicultura, pesca y caza.
		9183	Servicios económicos en minería, industrias manufactureras y construcción
		9184	Electricidad, gas, vapor y agua
		9185	Carreteras
		9186	Vías navegables
		9187	Otros transportes y comunicaciones
		9188	Otros servicios económicos
92	920	9200	<b>Servicios de saneamiento y similares</b>
93			<b>Servicios sociales y otros servicios comunales conexos</b>
	931	9310	Instrucción pública.
	932	9320	Institutos de investigaciones científicas.
	933		Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria.
		9331	Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad.
		9332	Servicio de veterinaria.
	934	9340	Instituciones de asistencia social.
	935	9350	Asociaciones comerciales, profesionales y laborables.
	939		Otros servicios sociales y comunales conexos.
		9391	Organizaciones religiosas.
		9399	Servicios sociales y servicios comunales conexos, n.e.p.
94			<b>Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales.</b>
	941		Películas cinematográficas y otros servicios de esparcimiento.
		9411	Producción de películas cinematográficas.
		9412	Distribución y exhibición de películas cinematográficas.
		9413	Emisiones de radio y televisión.
		9414	Productores teatrales y servicios de esparcimiento.
		9415	Autores, compositores y otros artistas independientes, n.e.p.
	942	9420	Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, n.e.p.
	949	9490	Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.

División	Agrupación	Grupo	Título
95	951	<b>Servicios personales y de los hogares</b>	Servicios de reparación, n.e.p.
		9511	Reparación de calzado y otros artículos de cuero.
		9512	Talleres de reparaciones eléctricas.
		9513	Reparación de automóviles y motocicletas.
		9514	Reparación de relojes y joyas.
		9519	Otros servicios de reparación, n.e.p.
	952	9520	Lavandería y servicios de lavandería, establecimientos de limpieza y teñido.
	953	9530	Servicios domésticos.
	959		Servicios personales diversos.
		9591	Peluquerías y salones de belleza.
		9592	Estudios fotográficos, incluida la fotografía comercial.
		9599	Servicios personales, n.e.p.
96	960	9600	<b>Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales.</b>
			<b>Gran División 0. Actividades no bien especificadas</b>
0		0000	Actividades no bien especificadas.

ANEXO

*Versión original de las descripciones detalladas de la CIIU, de acuerdo con la publicación de la Organización de Estados Americanos (OEA) "Índices de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas (CIIU)". Washington, D.C. 1976.*



C. CLASIFICACION DETALLADA PROPUESTA

División Agrupación Grupo

Título

Gran división 1. Agricultura, caza, silvicultura y pesca

11

Agricultura y caza

111 1110 Producción agropecuaria

Cultivos de campo, frutas, uvas, nueces, semillas, viveros (excepto de especies forestales), hortalizas a granel, flores, tanto al aire libre como en invernadero; plantaciones de té, café, cacao y caucho; cría de ganado, aves de corral, conejos, abejas, animales destinados a la producción de pieles u otros animales; producción de leche, lana, pieles, huevos y miel; y cría de huevos y capullos de gusano de seda. También se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a la jardinería ornamental, por ejemplo, plantación y mantenimiento de praderas, jardines de flores, árboles de sombra y adorno, etc. Se incluye en este grupo la elaboración de productos agropecuarios en explotaciones agrícolas y plantaciones cuando no puedan declararse por separado la producción y las actividades de elaboración; por ejemplo, uvas, caucho, hojas de té, aceitunas, leche, etc.

112 1120 Servicios agrícolas

Servicios de agricultura, ganadería y horticultura a base de honorarios o por contrata, tales como recolección, empacado y trilla, descascaramiento y desgrane, y preparación de tabaco para su subasta; esquila; destrucción y fumigación de plagas; siembra y rociamiento desde aviones; poda; recogida de frutas y hortalizas y envase en la granja y en otros lugares por cuenta de los productores y administración de sistemas de riego. El suministro a base de honorarios o por contrata de equipo agrícola, junto con los servicios de conductores y otros operarios, se incluye en este grupo, pero el alquiler de equipo solamente se clasifica en la agrupación 833 (Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo). Los servicios de veterinaria a base de honorarios o por contrata se clasifican en el grupo 9332 (Servicios de veterinaria); los establecimientos que se dedican principalmente al transporte de productos agrícolas figuran en el grupo correspondiente a la división 71 (Transportes y almacenamiento), y los empresarios de cuadras de caballos de carreras y de perros de carreras figuran en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.).

113 1130 Caza ordinaria y mediante trampas, y repoblación de animales

Caza por el procedimiento ordinario y mediante trampas y repoblación de animales, con fines lucrativos no relacionados con la caza como deporte.

12

Silvicultura y extracción de madera

121 1210 Silvicultura

Explotación de bosques; viveros de árboles forestales; plantación, repoblación y conservación de bosques; recolección de toda clase de productos no cultivados, tales como gomas y resinas, látex, savias, cortezas, hierbas; frutas y flores silvestres, musgos, hojas, agujas, cañas y raíces; y la concentración y destilación de savias y la producción de carbón vegetal cuando se efectúa en los bosques. Se incluyen en este grupo los establecimientos que se dedican principalmente a la prestación de servicios forestales a base de honorarios o por contrata.

122 1220 Extracción de madera

Campamentos madereros, contratistas de extracción de madera, y madereros dedicados principalmente a la corta de madera y a la producción de troncos desbastados, trozas, madera escuadrada, productos forestales

122 1220 Extracción de madera--(cont.)

cortados o madera en bruto. Los contratistas independientes que se dedican al transporte de madera, pero que no ejecutan operaciones de corta se clasifican en el grupo 7114 (Transporte de carga por carretera). Sin embargo, el acarreo y transporte de la madera (transporte en carretillas, en balsas, etc.) hasta el punto de entrega a una empresa de transporte o manufacturera está incluido en este grupo. Las operaciones de extracción de madera y de leña realizadas en combinación con aserraderos, fábricas de pulpa u otros establecimientos de transformación, que no pueden declararse por separado, se clasificarán en el grupo 3311 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera), en el 3411 (Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón) o en el 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas) respectivamente.

13 130

Pesca

1301 Pesca de altura y costera

Pesca comercial de altura, litoral, costera y en estuarios, incluida la que efectúan los barcos-factoría y las flotas que se dedican a la pesca y a la elaboración del producto de la misma. Comprende la presa o captura de peces, crustáceos y moluscos; la caza de focas; la recolección de algas no cultivadas, conchas, perlas, ostras, almejas, langostas, cangrejos, mariscos, esponjas, tortugas y otros productos de alta mar y de aguas costeras. Los barcos-factoría que se dedican únicamente a la elaboración de pescado y que pueden considerarse como establecimientos aislados, se clasifican en el grupo 3114 (Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos).

1302 Pesca, n.e.p.

Captura de peces y recolección de plantas acuáticas silvestres en aguas interiores, con objeto de destinarlos al mercado; explotación de criaderos o viveros de peces, de criaderos de ranas y de peces de colores, de bancos y criaderos artificiales de ostras comestibles y de bancos de ostras para la producción de perlas cultivadas. También se incluyen los servicios de pesquerías a base de honorarios o por contrata.

Gran división 2. Explotación de minas y canteras

La expresión explotación de minas y canteras se utiliza aquí en un sentido amplio que incluye la extracción, elaboración y beneficio de minerales que se encuentran en estado natural: Sólido, tales como el carbón y otras menas; líquido, como el petróleo crudo, y gaseoso, como el gas natural. La explotación de minas incluye las minas subterráneas y a cielo abierto, las canteras y los pozos, con todas las actividades complementarias para preparar y beneficiar menas y otros minerales en bruto, tales como trituración, cribado, lavado, limpieza, clasificación, flotación, fusión, granulación, destilación inicial y otros preparativos necesarios para facilitar la comercialización de los minerales. Las operaciones de explotación de minas se clasifican en divisiones, agrupaciones y grupos basándose en el mineral principal que producen. Se excluyen de esta gran división los servicios prestados por contrata o mediante honorarios para el reconocimiento y preparación de los yacimientos de minerales y terrenos (gran división 5, Construcción) o la prospección de yacimientos (grupo 8324, Servicios técnicos y de confección de planos). La purificación y distribución de agua se clasifica en el grupo 4200 (Obras hidráulicas y suministro de agua); el embotellado y distribución de agua de manantial y de aguas minerales en el grupo 3134 (Bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas) y la trituración, molienda u otro tratamiento de ciertas tierras, rocas y minerales no relacionadas con las actividades de explotación de minas y canteras en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).

División Agrupación Grupo

Título

21	210	2100	<u>Explotación de minas de carbón</u>	<p>Las minas que se dedican principalmente a la extracción de antracita y carbones bituminosos, carbón pardo y lignito, y las instalaciones de trituración, pulverización, limpieza, cribado y clasificación del carbón, trabajen como en unión de las minas a las que sirven. También se incluye la aglomeración de carbones y lignitos en briquetas y otros combustibles aglomerados en la bocamina. La fabricación de briquetas y otros combustibles aglomerados empleando carbones o lignitos comprados se clasifica en el grupo 3540 (Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón); La extracción y preparación de turba se clasifica en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).</p>
22	220	2200	<u>Producción de petróleo crudo y gas natural</u>	<p>La explotación de pozos de petróleo y gas natural, incluida la prospección de petróleo crudo y gas natural, y la perforación, terminación y equipamiento de pozos cuando no estén realizados a base de honorarios o por contrata; la explotación de separadores, rompedores de emulsión, equipo limpiador de sedimentaciones y de destilación primaria y todas las demás actividades necesarias para poner el petróleo y el gas en condiciones de comercialización, hasta el punto de expedición desde los terrenos en que se han producido. Este grupo también incluye la producción de petróleo mediante extracción y aprovechamiento de los esquitos y arenas petrolíferas, y la producción de hidrocarburos líquidos con los gases de los campos de petróleo y de gas. La recuperación de los gases licuados de petróleo relacionada con la refinación del petróleo o con la fabricación de sustancias químicas se clasifica en el grupo pertinente de la división 35 (Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos, derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plásticos). La explotación de oleoductos y gasoductos como operación independiente figura en el grupo 7115 (Transportes por oleoductos o gasoductos).</p>
23	230		<u>Extracción de minerales metálicos</u>	
		2301	Extracción de mineral de hierro	<p>Las minas que se dedican a la extracción de mineral de hierro, hierro manganesífero y arenas ferruginosas, y los establecimientos dedicados al beneficio u otras operaciones de preparación de esos minerales. La extracción de piritas y pirrotitas figura en el grupo 2902 (Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos).</p>
		2302	Extracción de minerales no ferrosos	<p>La extracción de minerales metálicos no ferrosos, y la elaboración, beneficio u otra preparación de dichos minerales.</p>
29	290		<u>Extracción de otros minerales</u>	
		2901	Extracción de piedra, arcilla y arena	<p>La extracción de piedra (incluida la pizarra) para construcción de edificios y erección de monumentos; arcilla para cerámica, arcilla refractaria y de otros tipos, y arena y grava de todas clases. El tallado, pulverización, trituración, etc. de piedra, grava, arcilla o arena figuran en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).</p>
		2902	Extracción de minerales para fabricación de abonos y elaboración de productos químicos	<p>La extracción de minerales de fosfato y nitrato, espato flúor, minerales de azufre y azufre natural, minerales de potasa, sodio y borato,</p>

División	Agrupación	Grupo	Título
		2902	Extracción de minerales para . . .--(cont.)  baritas; piritas; pirrotitas; minerales de arsénico, estroncio y litio y pigmentos minerales. Este grupo incluye también la recogida del guano.
		2903	Explotación de minas de sal  La extracción de la sal y las operaciones de evaporación en salinas, incluida la molienda, cribado y refinación. La refinación de sal comestible en establecimientos que no se dedican a la extracción de este producto figura en el grupo 3121 (Elaboración de productos alimenticios diversos).
		2909	Extracción de minerales, n.e.p.  La extracción en minas y canteras de materiales como yeso, asbesto, mica, cuarzo, abrasivos naturales distintos de la arena; grafito, talco y esteatita; gemas naturales; asfaltos y betunes; turba y todos los demás minerales no metálicos no clasificados en otra parte. La molienda, trituración, pulverización, etc., de estos minerales se incluyen en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.) cuando no se realizan simultáneamente con la extracción.

### Gran división 3. Industrias manufactureras

Se entiende por industria manufacturera la transformación mecánica o química de sustancias inorgánicas u orgánicas en productos nuevos, ya sea que el trabajo se efectúe con máquinas o a mano, en fábricas o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. El montaje de las partes se efectúe con máquinas o a mano, en fábricas o en el domicilio, o que los productos se vendan al por mayor o al por menor. El montaje de las partes que componen los productos manufacturados también se considera como producto manufacturado, excepto en los casos en que tal actividad deba incluirse propiamente en el grupo 5000 (Construcción). El montaje *in situ* de partes prefabricadas de puentes, tanques de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, estructuras de ferrocarril y aéreas; ascensores y escaleras mecánicas, tuberías y rociadores contra incendios, calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, iluminación y circuitos eléctricos, etc. de los edificios y toda clase de estructuras, se clasifican como construcción. El montaje e instalación de maquinaria y equipo en minas, fábricas, edificios comerciales, etc. se incluye en el mismo grupo de las industrias manufactureras que la fabricación de ese elemento. Los establecimientos especializados en instalar aparatos domésticos importantes, tales como estufas y cocinas, refrigeradores, lavadoras y secadoras, se clasifican en el grupo pertinente de la agrupación 951 (Servicios de reparación). El montaje e instalación de maquinaria y equipo que se realiza incidentalmente a la venta de los productos por un establecimiento que se dedica principalmente a la fabricación o al comercio al por mayor o menor, se incluye en la actividad principal.

Los establecimientos especializados en la reparación de maquinaria y equipo industrial, comercial, de oficina, etc. se suelen clasificar en el mismo grupo de las industrias manufactureras que los que se dedican principalmente a fabricar los productos. Las unidades cuya actividad principal es la reparación de aparatos, equipo y mobiliario domésticos, automóviles y otros bienes de consumo se suelen clasificar en el grupo pertinente de la agrupación 951 (Servicios de reparación) según la clase de bienes que reparan. Los servicios de reparación que proporcionan habitualmente los establecimientos que se dedican a fabricar por encargo se incluyen en el grupo de esta gran división en que se clasifica la fabricación por encargo. Las modificaciones importantes, renovaciones o reconstrucciones de cualquier producto no se consideran reparaciones, sino manufacturación.

Gran división 3. Industrias manufactureras--(cont.)

La fabricación de componentes y piezas especiales, sus accesorios, etc. para maquinaria y equipo se suele clasificar en el mismo grupo que la fabricación de la maquinaria y equipo a que se destinan. Sin embargo, la fabricación de componentes y accesorios especiales para moldear o extruir materiales plásticos se incluirán en el grupo 3560 (Fabricación de materiales plásticos, n.e.p.). La fabricación de componentes y piezas no especiales de la maquinaria y equipo (por ejemplo, motores, émbolos, motores eléctricos, conjuntos eléctricos, válvulas, engranajes y cojinetes de rodillos) se clasifica en el grupo pertinente de esta gran división, sin tener en cuenta la maquinaria y equipo a que se destinarán.

31

Productos alimenticios, bebidas y tabaco311-  
312Fabricación de productos alimenticios, excepto  
bebidas3111 Matanza de ganado y preparación y conservación de carne

Mataderos y frigoríficos; establecimientos dedicados a la matanza, preparación y conservación de carne de vaca, cerdo, oveja, cordero, caballo, ave, conejo y caza menor. Se incluyen las operaciones de elaboración y conservación, tales como curado, ahumado, salado, conservación en salmuera o vinagre y enlatado en recipientes herméticos, y las de congelación rápida. También se incluye la preparación de tripas para embutidos, de sopas, budines y pasteles de carne y la extracción y refinación de manteca de cerdo y otras grasas animales comestibles.

3112 Fabricación de productos lácteos

Fabricación y elaboración de mantequillas y quesos; fabricación de leche condensada, en polvo y evaporada; crema fresca y conservada; helados, sorbetes y otros postres de leche congelados, y otros productos lácteos alimenticios. También se incluye la elaboración (pasterización, homogenización, vitaminización y embotellado) de leche líquida para la distribución al por mayor o al por menor.

3113 Envasado y conservación de frutas y legumbres

El envasado (en recipientes herméticos) de frutas y legumbres, incluidos los jugos de frutas y legumbres; elaboración de pasas y frutas secas; conservas, mermeladas y jaleas; encurtidos y salsas; sopas enlatadas, y deshidratación y congelación rápida de frutas y legumbres.

3114 Elaboración de pescado, crustáceos y otros productos marinos

Comprende el proceso de salar, secar, deshidratar, ahumar, curar, conservar en salmuera y vinagre, envasar o congelar rápidamente pescado, camarones, ostras, almejas, congriños y otros productos marinos. Se incluyen las sopas y especialidades de pescado y de productos marinos, y los barcos-factoría que se dedican a la elaboración de pescado y productos marinos únicamente, cuando se pueden considerar como establecimientos separados. La conservación en hielo, salazón, preparación en filetes y elaboración de la pesca y de otros productos marinos a bordo de los pesqueros y barcos-factoría, salvo la excepción descrita, se clasifican en el grupo 1301 (Pesca de altura y costera) o en el 1302 (Pesca, n.e.p.), según el caso.

3115 Fabricación de aceites y grasas vegetales y animales

Se incluye la producción de aceite crudo, tortas y harinas de semillas oleaginosas y nueces (incluido el aceite de oliva), obtenidos por trituración o extracción; la extracción de aceite de pescado y otros animales marinos y la producción de harina de pescado; la clarificación de aceites y grasas animales no comestibles, y la refinación e hidrogenación (o endurecimiento) de aceites y grasas, excepto la manteca de

## 3115 Fabricación de aceites y . . .--(cont.)

cerdo y otras grasas comestibles del ganado, y la producción de margarina, grasas compuestas para cocinar y aceites mezclados de mesa o ensalada. La fabricación de manteca de cerdo y otras grasas comestibles animales está incluida en el grupo 3111 (Matanza de ganado, preparación, envases y conservación de carnes).

## 3116 Productos de molinería

Los molinos harineros y otros que elaboran productos tales como harinas y forrajes; el proceso de descascarar, limpiar y pulir el arroz; cereales preparados para el desayuno, tales como avena, arroz, copos de maíz y copos de trigo; semillas secas de leguminosas; harina mezclada y preparada, y otros productos a base de cereales y leguminosas. Los molinos para descascarar café y para mondar leguminosas y raíces están incluidos en este grupo. Los alimentos preparados para animales y aves figuran en el grupo 3122 (Elaboración de alimentos preparados para animales).

## 3117 Fabricación de productos de panadería

La fabricación de pan, tortas, galletas, rosas, pasteles, pastas y otros productos de panadería que se deterioran con facilidad; bizcochos y otros productos "secos" de panadería, y macarrones, fideos, tallarines y otras pastas.

## 3118 Fábricas y refinerías de azúcar

La fabricación y refinación de azúcar en bruto, jarabes y azúcar cristalizada o granulada, de caña o de remolacha.

## 3119 Fabricación de cacao, chocolate y artículos de confitería

La fabricación de cacao y chocolate en polvo a base del grano de cacao; chocolates y toda clase de artículos de confitería, tales como dulces cocidos, caramelos, dulce de malvavisco, de chocolate, pastillas y confites blandos; frutas confitadas; nueces azucaradas, nueces saladas, dátiles rellenos y productos análogos, y goma de mascar.

## 3121 Elaboración de productos alimenticios diversos

La fabricación de productos alimenticios no clasificados en otra parte, tales como almidón y sus derivados; levadura en polvo; extractos para dar sabor a los alimentos; levadura; condimentos, mostazas y vinagres; desecación, congelación y separación (de la clara y la yema) de huevos; molienda de especias; tostadura de café; transformación de las hojas de té en té negro; sal refinada de mesa, y recogida y almacenamiento de hielo natural y fabricación de hielo, excepto el hielo seco. La fabricación de hielo seco se clasifica en el grupo 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas).

## 3122 Elaboración de alimentos preparados para animales

La producción de alimentos preparados para animales y aves, incluidos los productos para perros y otros animales favoritos, y los productos especiales mezclados, enlatados, congelados o secos.

313

## Industrias de bebidas

## 3131 Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas

La destilación de alcohol etílico, excepto de los residuos sulfúricos de la fabricación de pasta de papel, para todos los usos. La destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas, tales como "whisky," coñac, ron, ginebra, cordiales y mezclas (cocktails). La fabricación

- 3131 Destilación, rectificación y mezcla de . . .--(cont.)  
de alcohol, salvo el alcohol etílico incluido aquí, figura en el grupo 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas). El embotellado, cuando no incluye la mezcla, elaboración y fabricación de bebidas alcohólicas, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
- 3132 Industrias vinícolas  
La fabricación de vinos, sidra de manzana, sidra de peras y otras bebidas fermentadas, con excepción de las malteadas. El embotellado cuando no incluye la mezcla, elaboración o fabricación de vinos o bebidas alcohólicas similares, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
- 3133 Bebidas malteadas y malta  
La fabricación de malta y bebidas malteadas, tales como cerveza corriente, pálida, negra y fuerte. El embotellado, cuando no incluya la fabricación de malta o bebidas malteadas, figura en el grupo 6100 (Comercio por mayor).
- 3134 Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas  
La fabricación de bebidas no alcohólicas, tales como las bebidas refrescantes de sabor a frutas y gaseosas, y las aguas minerales gasificadas, y el embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente.
- 314 3140 Industria del tabaco  
La fabricación de productos de tabaco, tales como cigarrillos, cigarrillos, picadura, tabaco para mascar y rapé. También se incluye el desvenado, la reseca y otros trabajos, efectuados después de realizadas las subastas, relacionadas con la elaboración de la hoja que se emplea para fabricar tabaco.
- 32 Textiles, prendas de vestir e industria del cuero
- 321 Fabricación de textiles
- 3211 Hilado, tejido y acabado de textiles  
Preparación de las fibras para hilarlas mediante procesos tales como el desmote, enriado, macerado, limpieza, cardado, peinado y carbonizado; molienda; hilado; tejido, blanqueo y teñido; estampado y acabado de hilados y tejidos. Manufactura de tejidos trenzados y otros productos primarios. Fábricas de hilados, tejidos y yute. El hilado y tejido de asbesto se clasifica en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).
- 3212 Artículos confeccionados con materiales textiles, excepto prendas de vestir  
Comprende a los establecimientos que no se dedican a la manufactura de tejidos, sino principalmente a la fabricación de artículos para el hogar con materiales comprados, tales como cortinas, tapicerías, sábanas, fundas de almohada, servilletas, manteles, frazadas, cobertores, colchas, almohadas, bolsas de ropa sucia y fundas para muebles; bolsas de materias textiles; artículos de lona; adornos de tela; bordados; estandartes, banderas e insignias. Se incluyen también los talleres dedicados a trabajos de pespunte, plisado y encarrujado para la industria.

División	Agrupación	Grupo	Título
		3213	<p>Fábricas de tejidos de punto</p> <p>Los establecimientos tales como fábricas de calcetería y de tejidos de punto, dedicados principalmente a la manufactura de medias y calcetines, ropa interior y de vestir, ropa de noche y otras prendas de vestir de tejido de punto, así como géneros y encajes de tejido de punto. Incluye el blanqueo, teñido y acabado de productos de tejido de punto. La fabricación de ropa con tejido de punto comprado en otros establecimientos figura en el grupo 3220 (Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado).</p>
		3214	<p>Fabricación de tapices y alfombras</p> <p>La fabricación de tapices y alfombras, tejidos, o trenzados de cualquier fibra o hilado textil y de alfombras o esteras de papel retorcido, esparto, bonote, sisal, yute o trapos. La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura para cubrir los pisos, salvo de caucho, corcho o plástico, figura en el grupo 3219 (Fabricación de textiles, n.e.p.) y la fabricación de esteras y alfombras de corcho, caucho o plástico figura en los grupos 3319, 3559 y 3560 respectivamente.</p>
		3215	<p>Cordelería</p> <p>Incluye la fabricación de calabrotos, maromas, sogas; cables, cordeles, bramantes, redes y otros artículos conexos de cáñamo de manila (abacá), sisal, henequén, cáñamo, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales, incluidas las de vidrio y otras fibras. También se incluye el retorcimiento de estas fibras.</p>
		3219	<p>Fabricación de textiles, n.e.p.</p> <p>La fabricación de linóleo y otros productos de superficie dura salvo de corcho, caucho o plástico, independientemente de la base, para cubrir los pisos; hule, cuero artificial que no sea totalmente de plástico y otras telas impregnadas e impermeabilizadas, excepto las cauchotadas; fieltro preparado por procedimientos que no sean el tejido; encajes (excepto los de tejido de punto), guata, borra, entretelas y otros rellenos de tapicería hechos de toda clase de fibras; desperdicios elaborados y fibras y borra recuperadas e hilo y tela para neumáticos. El tejido de fieltro se clasifica en el grupo 3211 (Hilado, tejido y acabado de textiles). La fabricación de rellenos para tapicería con viruta de madera figura en el grupo 3311 (Aserraderos, talleres de acepilladura y otros), y la fabricación de rellenos y guata de asbesto se incluye en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.).</p>
322		3220	<p>Fabricación de prendas de vestir, excepto calzado</p> <p>Comprende la manufactura de prendas de vestir mediante el corte y costura de telas, cuero, pieles y otros materiales; la confección de formas para sombreros, de sombreros y de adornos y accesorios. Los productos principales de este grupo son: Trajes y ropa interior y de vestir; sombreros de señora; sombreros en general, prendas y accesorios de piel; guantes y mitones; tirantes, ligas y productos conexos; "<u>robes de chambre</u>" y batas, impermeables y otras prendas de vestir impermeabilizadas; ropa de cuero; ropa forrada de piel de oveja; cinturones de fantasía de cualquier material; pañuelos; birretes y togas académicas; hábitos sacerdotales, y trajes para representaciones teatrales. La reparación de estas prendas de vestir se clasifica en el grupo 9520 (Lavanderías y servicios de lavandería; establecimientos de limpieza y teñido).</p>
323			<p>Industria del cuero y productos de cuero, y sucedáneos de cuero y pieles, excepto el calzado y otras prendas de vestir</p>
		3231	<p>Curtidurías y talleres de acabado</p> <p>Incluye los establecimientos dedicados al curtido, adobo, acabado, repujado y charolado del cuero.</p>

## 3232 Industria de la preparación y teñido de pieles

El raspado, adobo, curtido, decoloración y teñido de pieles y otros cueros para la industria y para la fabricación de alfombras y felpudos de piel y otros artículos de piel y de cuero no clasificados en otra parte.

## 3233 Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir

La fabricación de artículos de cuero y de cuero artificial (excepto el calzado y otras prendas de vestir), tales como maletas, bolsos de mano, carteras, pitilleras, cigarreras, llaveros y portamonedas, sillas de montar, arneses, látigos y artículos análogos hechos de cuero, material plástico, fibra de vidrio y otros sucedáneos del cuero. La fabricación de guarniciones de madera para caballerías figura en el grupo 3319 (Productos de madera y de corcho, n.e.p.).

## 324 3240 Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico

Incluye la fabricación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales, excepto el calzado de madera o casi enteramente de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico. La fabricación de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas y los avíos de zapatero están comprendidos en este grupo. El calzado de madera figura en el grupo 3319 (Fabricación de productos de madera y corcho, n.e.p.); el calzado de caucho vulcanizado o moldeado y los avíos para calzado de caucho figuran en el grupo 3559 (Fabricación de productos de caucho, n.e.p.), y el calzado de material plástico moldeado y los avíos para el mismo figuran en el 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.).

33

Industria de la madera y productos de la madera incluidos muebles

## 331 Industria de la madera y productos de madera y de corcho, excepto muebles

## 3311 Aserraderos, talleres de acepilladura y otros talleres para trabajar la madera

La fabricación de maderas; ventanas de guillotina, puertas, marcos para puertas y ventanas y otros; materiales de madera para la construcción y piezas y estructuras prefabricadas; chapas, madera terciada, tableros macizos y tableros de conglomerado; madera para tonelería y otros perfiles de madera y virutas. Queda comprendida en este grupo la conservación de la madera. También se incluyen aserraderos y talleres de acepilladura, ya sean móviles o no, o funcionen o no en el propio bosque. El desbaste y labrado de postes y rollos y otros productos de la madera se clasifican en el grupo 1220 (Extracción de madera).

## 3312 Fabricación de envases de madera y de caña y artículos menudos de caña

La fabricación de cajas, jaulas, tambores, barriles y otros envases de madera; canastos y otros envases de palma, carrizos o mimbres; y artículos menudos hechos entera o principalmente de palma, carrizos, mimbres y otras cañas.

## 3319 Fabricación de productos de madera y de corcho, n.e.p.

La fabricación de productos de corcho; artículos menudos fabricados entera o principalmente de madera; calzado totalmente de madera; escaleras, hormas, bloques, mangos, clavijas, perchas, varillas, guarniciones para caballerías y tallas de madera; marcos para cuadros y espejos, y ataúdes.

División	Agrupación	Grupo	Título
	332	3320	<p>Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos</p> <p>Incluye la fabricación de muebles y accesorios para el hogar, oficina, edificios públicos, despachos profesionales y restaurantes, hechos principalmente de madera o de otros materiales distintos del metal. También está incluida en este grupo la fabricación de muebles tapizados, cualquiera que sea el material utilizado en el armazón; muebles de dormitorio de doble fin, tales como sofás plegables, sofás-cama y sillas-cama; colchones, colchones de muelles, mamparas, persianas para puertas y ventanas. Los muebles y accesorios hechos principalmente de metal figuran en el grupo 3812 (Fabricación de muebles y accesorios principalmente de metal) y los muebles de plástico moldeado en el grupo 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.).</p>
34			<p><u>Fabricación de papel y productos de papel; imprentas y editoriales</u></p>
	341		<p>Fabricación de papel y productos de papel</p>
		3411	<p>Fabricación de pulpa de madera, papel y cartón</p> <p>La fabricación de pulpa a partir de madera, trapos y otras fibras y la fabricación de papel, cartón y papel de fibra para construcciones, y tablero de fibra. El papel y cartón enlucido, satinado, engomado y laminado fuera de la máquina figura en el grupo 3419 (Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p.); la fabricación de papel asfaltado y alquitranado en el grupo 3540 (Fabricación de productos diversos del petróleo y del carbón); la fabricación de papel sensible para la fotografía en el grupo 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.); la fabricación de papel abrasivo en el grupo 3699 (Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.), y la fabricación de papel carbón y clichés de multicopista en el grupo 3909 (Industrias manufactureras, n.e.p.).</p>
		3412	<p>Fabricación de envases y cajas de papel y de cartón</p> <p>La fabricación de cajas o envases de embalaje hechos de cartón acanalado o macizo; cajas de papel o cartón plegables o armadas, cajas de fibra vulcanizada; envases sanitarios para alimentos, bolsas de materiales que no sean textiles o plásticos, etc., impresos o no.</p>
		3419	<p>Fabricación de artículos de pulpa, papel y cartón, n.e.p.</p> <p>La fabricación de artículos de pulpa de madera, papel y cartón no clasificados en otra parte, tales como papel y cartón enlucido y satinado, engomado y laminado fuera de la máquina; platos y utensilios de pulpa; tapones de botellas; tarjetas, sobres y papel de escribir sin membrete; papel de empapelar; toallas; papel higiénico; pajitas de papel; montajes de papel; siluetas; patrones y cartón piedra. La fabricación de tarjetas y papeles de escribir con membrete figura en el grupo 3420 (Imprentas, editoriales e industrias comunes).</p>
342		3420	<p>Imprentas, editoriales e industrias conexas</p> <p>Comprende los establecimientos dedicados a imprimir, litografiar y publicar diarios, revistas, libros, mapas, atlas, partituras y guías; trabajos de imprenta comerciales o por contrata; litografía comercial; fabricación de tarjetas, sobres y papel de escribir con membrete; fabricación de cuadernos de hojas sueltas y carpetas para bibliotecas; encuadernación de libros; cuadernos de hojas en blanco; rayado de papel y otros trabajos relacionados con la encuadernación, tales como el bronceado, dorado y bordeado de libros o papel y el corte de los cantos; montaje de mapas y muestras; los servicios relacionados con las imprentas, tales como la composición de tipo y el grabado a mano y al agua fuerte de planchas de acero y bronce; grabado en madera; fotograbado; electrotipia y estereotipia. Las funciones de tipos de imprenta figuran en el grupo 3819 (Fabricación de productos metálicos, excepto</p>

- 342 3420 Imprentas, editoriales e industrias . . .--(cont.)  
maquinaria y equipo, n.e.p.). El grabado de metales preciosos figura en el grupo 3901 (Fabricación de joyas y artículos conexos).
- 35 Fabricación de sustancias químicas y de productos químicos derivados del petróleo y del carbón, de caucho y plástico
- 351 Fabricación de sustancias químicas industriales
- 3511 Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos  
Comprende la fabricación de productos químicos industriales básicos, orgánicos e inorgánicos, tales como hidrocarburos básicos e intermedios cíclicos, tintes, pigmentos orgánicos, sustancias químicas orgánicas no cíclicas, disolventes, alcoholes polihídricos, sustancias químicas para elaboración del caucho, curtientes sintéticos y naturales, sustancias químicas de goma y madera, ésteres de alcoholes polihídricos y de urea y ácidos grasos y otros ácidos; ácidos inorgánicos, álcalis, pigmentos inorgánicos, peróxido de hidrógeno, bisulfuro de carbono, fósforo, carbonato magnésico, bromo, yodo, gas industrial, líquido y sólido a presión; nitrato sódico, nitrato potásico y hielo seco (bióxido sólido de carbono). Se incluye la fabricación de sustancias químicas para la fisión y fusión atómicas y los productos de estos procesos. La elaboración de abonos puros, mixtos, compuestos y complejos y de insecticidas y germicidas a base de resinas sintéticas; los materiales plásticos y fibras sintéticas, y las sustancias químicas medicinales se incluyen respectivamente en los grupos 3512, 3513 y 3522. Las fábricas de ácido sulfúrico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fábricas de abonos y pueden declararse por separado se clasificarán en este grupo.
- 3512 Fabricación de abonos y plaguicidas  
La fabricación de abonos nitrogenados, fosfatados y potásicos puros, mixtos compuestos y complejos; la formulación y preparación de plaguicidas, insecticidas, fungicidas y herbicidas para uso instantáneo y de concentrados de los mismos. Se incluyen las fábricas de ácido sulfúrico, fosfórico y nítrico que funcionan conjuntamente con fábricas de abonos y que no pueden declararse por separado; los establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de urea figuran en el grupo 3511. La fabricación de las sustancias básicas o técnicas empleadas para preparar plaguicidas, tales como los arsenatos de plomo y calcio, el sulfato de cobre, el DDT, el BHC, etc., se clasifican en el grupo 3511.
- 3513 Fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y fibras artificiales, excepto el vidrio  
La fabricación de resinas sintéticas, materias plásticas y elastómeros no vulcanizables, en forma de compuestos obtenidos por moldeo y extrusión; resinas sólidas y líquidas, láminas, barras, tubos, gránulos y polvos; las fibras celulósicas y otras fibras artificiales, excepto el vidrio, en forma de monofilamentos, multifilamentos, mechones o haces adecuados para trabajarlos después en máquinas textiles; y los elastómeros vulcanizables (caucho sintético). No se incluye el tratamiento ulterior de las resinas o materias plásticas adquiridas para fabricar productos plásticos, películas y láminas, que se clasifican en el grupo 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.), ni las operaciones de retorcer, prensar, hilar y tejer las fibras artificiales compradas, que figuran en el grupo 3211 (Hilado, tejido y acabado de textiles).
- 352 Fabricación de otros productos químicos

## 3521 Fabricación de pinturas, barnices y lacas

La fabricación de pinturas; barnices, barnices de fondo y lacas, esmaltes y charoles. Se incluye también la fabricación de productos conexos, tales como desleidores, quitapinturas, productos para limpiar pinceles y brochas, masilla y otros materiales de relleno y calafateado. La fabricación de espíritu de petróleo se incluye en el grupo 3530 (Refinerías de petróleo).

## 3522 Fabricación de productos farmacéuticos y medicamentos

La fabricación y elaboración de productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas bacterianas y víricas, sueros, plasmas, etc., sustancias químicas médicas y productos botánicos, tales como antibióticos, quina, estricnina, sulfamidas, opio y derivados, adrenalina, cafeína, derivados de codeína y vitaminas y preparados farmacéuticos para uso médico o veterinario.

## 3523 Fabricación de jabones y preparados de limpieza, perfumes, cosméticos y otros productos de tocador

La fabricación de jabones de cualquier clase, detergentes sintéticos, champús y productos de afeitado; limpiadores, polvos de lavar y otros preparados para lavado y aseo; glicerina cruda y refinada procedente de aceites y grasas animales y vegetales; perfumes naturales y sintéticos, cosméticos, lociones, fijadores para el cabello, pasta dentífrica y otros preparados de tocador. La fabricación de glicerina sintética se incluye en el grupo 3511 (Fabricación de sustancias químicas industriales básicas, excepto abonos) y la fabricación de aceites esenciales en el grupo 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.).

## 3529 Fabricación de productos químicos, n.e.p.

La fabricación de productos químicos diversos no clasificados en otra parte, tales como pulimentos de muebles, metales, etc.; ceras y abrillantadores; desinfectantes y desodorizantes; agentes humectadores, emulsionadores y penetrantes; explosivos y municiones; adhesivos, colas aprestos y cementos, excepto los odontológicos obtenidos de sustancias vegetales animales o plásticos comprados; velas de alumbrar; tintas y negro de humo; incienso y productos de alcañor; aceites esenciales; índigos y blanqueadores para lavandería; compuestos aislantes para calderas y calefactores; compuestos impermeabilizantes; compuestos para tratar metales, aceites y agua, y sustancias químicas preparadas para fotografía y película, papel y tela sensibles.

## 353 3530 Refinerías de petróleo

Las refinerías de petróleo que producen gasolina (carburante para motores), aceites pesados, aceite para alumbrado, aceites y grasas lubricantes y otros productos derivados del petróleo crudo y fraccionado.

## 354 3540 Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón

Fabricación de materiales para pavimentación y techado, a base de asfalto; briquetas de combustibles y combustible aglomerado de carbón o lignito comprados, y aceites y grasas lubricantes compuestos y mezclados preparados con materiales comprados. Se incluye la destilación de carbón en hornos de coque, cuando esta operación no se relaciona con la fabricación de gas o de hierro y acero y cuando, si se relaciona, puede declararse por separado. Los hornos de coque que trabajan para las fábricas de gas se clasifican en el grupo 4102 (Producción y distribución de gas); los hornos de coque que trabajan para la industria del hierro y el acero y que no pueden declararse por separado, en el grupo 3710 (Industrias básicas de hierro y acero). La fabricación de briquetas de carbón y lignito y de combustibles aglomerados por las unidades mineras se incluye en el grupo 2100 (Explotación de minas de carbón).

- 355 Fabricación de productos de caucho
- 3551 Industrias de llantas y cámaras
- La fabricación de llantas y cámaras de caucho natural y sintético para automóviles, camiones, aeronaves, tractores y otros tipos de equipo. Se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a la reparación, reconstrucción y reencauchado de llantas.
- 3559 Fabricación de productos de caucho, n.e.p.
- La fabricación de toda clase de productos, excepto llantas y cámaras para vehículos, de caucho natural o sintético, gutapercha, balata, gutasiak, etc., tales como calzado fabricado principalmente de caucho vulcanizado o moldeado, artículos de caucho para usos industriales y mecánicos y artículos especiales y diversos, por ejemplo, guantes, estereras, esponjas y otros productos vulcanizados. Se incluyen los establecimientos que se dedican principalmente a regenerar el caucho obtenido de desperdicios, fragmentos de llantas y cámaras y desechos. Se incluye también el repelado, mezcla, laminación, corte en trozos y demás procesos relacionados con la elaboración del caucho natural, excepto los que se realizan en las plantaciones, que se clasifican en el grupo 1110 (Producción agropecuaria) y en la selva, que figuran en el grupo 1210 (Silvicultura).
- 356 3560 Fabricación de productos plásticos, n.e.p.
- El moldeado, extrusión y formación de artículos de materiales plásticos no clasificados en otra parte, tales como vajillas, servicios de mesa y utensilios de cocina; esterillas de plástico; tripas sintéticas para embutidos; envases y vasijas de materias plásticas; hojas laminadas, varillas y tubos fabricados con materiales plásticos comprados en bruto: Materiales plásticos para aislamiento; calzado de material plástico; muebles de material plástico, y suministros industriales, tales como repuestos para maquinaria, botellas, tubos y armarios. La fabricación de artículos de material plástico para el hogar, tales como cortinas, manteles, etc. figura en el grupo 3212 (Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir) los juguetes y muñecas montados y los artículos para atletismo y deportes en el grupo 3909 (Industria manufacturera, n.e.p.) y la fabricación de maletas, bolsos de mano, carteras y artículos similares de materiales plásticos en el grupo 3233 (Fabricación de productos de cuero y sucedáneos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir).
- 36 Fabricación de productos minerales no metálicos, exceptuando los derivados del petróleo y del carbón
- 361 3610 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana
- La fabricación de artículos de cocina para preparar, servir o almacenar alimentos y bebidas de loza vidriada y semividriada; accesorios de fontanería de loza vidriada y accesorios de fontanería de loza y barro; artículos eléctricos de porcelana; loza artística, decorativa, industrial y de laboratorio, objetos de piedra y barro, y floreros de arcilla roja sin vidriar.
- 362 3620 Fabricación de vidrio y productos de vidrio
- La fabricación de vidrio, fibra de vidrio y otros productos de vidrio, excepto el tallado de lentes ópticos, que se clasifica en el grupo 3852 (Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica).

369

Fabricación de otros productos minerales no metálicos

3691 Fabricación de productos de arcilla para construcción

La fabricación de productos de arcilla para construcción, tales como ladrillos, baldosas, tuberías, crisoles y barro cocido para usos arquitectónicos; revestimiento para hornos, tubos y coronamientos de chimeneas y artículos refractarios.

3692 Fabricación de cemento, cal y yeso

Los establecimientos que fabrican toda clase de cemento, como cemento Portland, natural, para albañilería, mortero de puzolana, cemento romano, etc.; cal rápida, hidráulica y dolomítica, y yeso.

3699 Fabricación de productos minerales no metálicos, n.e.p.

La fabricación de productos minerales no metálicos diversos, tales como los de hormigón, yeso y estuco, inclusive hormigón preparado; lana mineral; productos hechos de pizarra; productos de piedra tallada no obtenidos en la explotación de minas y canteras; abrasivos; productos de asbesto; productos de grafito, y todos los demás productos de minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

37

Industrias metálicas básicas

371

3710 Industrias básicas de hierro y acero

La fabricación de productos primarios de hierro y acero, que incluye todo el proceso de transformación desde la fundición en altos hornos hasta la fase de productos semiacabados en talleres de laminación y fundiciones, o sea, la producción de lingotes, tochos, planchas o barras; la laminación y estirado en frío y en caliente de formas básicas, tales como láminas, chapas, cintas, tubos y cañerías, rieles, varillas y alambres; vaciados y piezas forjadas. Los establecimientos que se dedican principalmente a la fabricación de alambre y productos de alambre ferrosos a base de varillas compradas se clasifican en el grupo 3819 (Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo). Las fundiciones que se incluyen aquí son parte de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar y laminar hierro y acero o a fabricar piezas fundidas y coladas para venderlas a terceros. Las fundiciones de establecimientos que se dedican principalmente a fabricar una determinada clase de productos, por ejemplo, piezas estampadas, prensadas, torneadas y montadas, se incluyen en el grupo en que figura la casa matriz. También se incluyen los hornos de coque vinculados con altos hornos y que no pueden declararse por separado. Los hornos de coque que pueden declararse por separado figuran en el grupo 3540 (Fabricación de productos diversos derivados del petróleo y del carbón).

372

3720 Industrias básicas de metales no ferrosos

La fabricación de productos primarios de metales no ferrosos, que incluye todos los procesos a partir de la fundición, aleación y refinación, laminación y estirado; es decir, la producción de lingotes, barras y tochos, láminas, cintas, círculos secciones, varillas, tubos, cañerías y alambre, y piezas fundidas y extruidas. Se incluye la producción de alúmina a base de bauxita. Los establecimientos cuya actividad principal consiste en fabricar alambre y cable no ferroso sin aislamiento con varillas compradas se clasifican en el grupo 3819 (Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo), y los establecimientos que se dedican principalmente a fabricar alambre y cable con aislamiento usando varillas compradas se incluyen en el grupo 3839 (Fabricación de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.). Las piezas fundidas y coladas que son parte de la

- 372 3720 Industrias básicas de metales no ferrosos--(cont.)  
fabricación de una determinada clase de productos, por ejemplo, estampados, prensados, torneados y montados, se incluyen en el grupo al que pertenece la fabricación de esa clase de productos.
- Fabricación de productos metálicos, maquinaria y equipo
- 381 Fabricación de productos metálicos, exceptuando maquinaria y equipo
- 3811 Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería  
La fabricación de cuchillería de todas clases; herramientas manuales, tales como hachas, cinceles y limas, martillos, palas, rastrillos, azadas y otras herramientas manuales para campo y jardín; sierras de mano y herramientas de plomero, albañil, mecánico, etc.; artículos de ferretería, tales como equipo de chimeneas, soportes, cerraduras y llaves y otros elementos de edificios y muebles, protectores, pinzas, maletería y herrajes de embarcaciones y vehículos. Se incluyen las herrerías, pero no la fabricación de objetos de plata y plata chapada, que se clasifica en el grupo 3901 (Fabricación de joyas y artículos conexos), ni la fabricación de troqueles y matrices para metales y herramientas manuales accionadas mecánicamente, que se clasifican en el grupo pertinente de la agrupación 382 (Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica).
- 3812 Fabricación de muebles y accesorios principalmente metálicos  
La fabricación, reforma y reparación de muebles y accesorios hechos principalmente de metal para el hogar, oficinas, edificios públicos, uso profesional y restaurantes. La fabricación de muebles y tapizados o acolchados con armazón de metal figura en el grupo 3320 (Fabricación de muebles y accesorios, excepto los que son principalmente metálicos).
- 3813 Fabricación de productos metálicos estructurales  
La fabricación de elementos estructurales de acero u otro metal para puentes, depósitos, chimeneas y edificios; puertas y rejillas y marcos de ventanas corrientes y de guillotina; escaleras y otros elementos arquitectónicos de metal; secciones metálicas para barcos y gabarras; productos para taller de calderas, y componentes de chapa de edificios, tuberías y tanques ligeros de agua. El montaje e instalación *in situ* de los componentes prefabricados de puentes, depósitos, calderas, sistemas centrales de acondicionamiento de aire, etc., por el propio fabricante de tales componentes, que no puedan declararse por separado, se incluirá en este grupo junto con la actividad manufacturera principal.
- 3819 Fabricación de productos metálicos, n.e.p., exceptuando maquinaria y equipo  
La fabricación de productos metálicos, tales como envases de hojalata, hojalata emplomada o chapa metálica esmaltada; "containers" metálicos, barricas, tambores, toneles y cubos; estampados metálicos; productos de tornillería; cajas fuertes y cámaras de seguridad; productos de cable y alambre hechos con varillas compradas, excepto cable y alambre con aislamiento; resortes de acero; tornillos, tuercas, arandelas y remaches y tubos plegables, excepto en las fábricas primarias de laminación y estirado; hornos, estufas y otros calefactores que no son eléctricos, artículos sanitarios y de plomería de hierro esmaltado y de latón; herrajes de válvulas y tuberías; productos metálicos pequeños, y todos los demás productos metálicos no clasificados en otra parte. Este grupo incluye las industrias que se dedican a esmaltar, barnizar y laquear, y a galvanizar, chapar y pulir artículos metálicos. La fabricación de piezas especiales para automóviles, aeronaves y barcos figura en el grupo pertinente de la agrupación 384 (Construcción

## 3819 Fabricación de productos metálicos, . . .--(cont.)

de material de transporte). La fabricación de piezas para maquinaria, excepto las mencionadas en este grupo, está clasificada de la siguiente manera: Piezas generales para maquinaria (Grupo 3829) y piezas especiales para maquinaria y equipo (Grupo pertinente de las agrupaciones 382 a 385).

## 382 Construcción de maquinaria, exceptuando la eléctrica

## 3821 Construcción de motores y turbinas

La fabricación, reconstrucción y reparación de máquinas de vapor y de gas y de turbinas de vapor, de gas e hidráulicas, y de motores de gasolina, motores diesel y otros motores de combustión interna. La construcción de equipos completos de turbogeneradores de vapor, de gas e hidráulicos y de grupos electrógenos figura en el grupo 3831 (Construcción de maquinaria y aparatos industriales eléctricos). La construcción de turbinas y motores por establecimientos que se dedican principalmente a fabricar un determinado tipo de material de transporte y por establecimientos que se dedican principalmente a fabricar turbinas y motores especiales para un determinado material de transporte figuran en el grupo pertinente de la agrupación 384 (Construcción de material de transporte).

## 3822 Construcción de maquinaria y equipo para la agricultura

La fabricación y reparación de maquinaria y equipo agrícolas, para emplearlo en la preparación y conservación del suelo, la siembra y recolección de cosechas, la preparación en la granja de cosechas para el mercado; la elaboración de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas, tales como máquinas de ordeñar, tractores, etc. Se excluye la fabricación de herramientas manuales agrícolas, tales como rastrillos, azadas, tijeras podadoras y segadoras de césped, que figura en el grupo 3811 (Fabricación de cuchillería, herramientas manuales y artículos generales de ferretería).

## 3823 Construcción de maquinaria para trabajar los metales y la madera

La fabricación, reforma y reparación de maquinaria para trabajar la madera y los metales, tal como maquinaria para aserradero, talleres de acepilladura, fabricantes de muebles y de madera terciada; tornos, máquinas de perforar y taladrar, de fresar y rectificar, y de cortar y conformar; sierras y lijadoras mecánicas; martillos-pilones y otras máquinas de forjar; trenes de laminar, máquinas de prensar y estirar; máquinas de extruir, fundir y soldar no accionadas eléctricamente, y máquinas-herramientas, matrices y útiles de montaje. La fabricación de otras piezas y accesorios para las máquinas de trabajar la madera y los metales se incluye en este grupo. Se excluye la fabricación de equipo de soldadura eléctrica (clasificado en el grupo 3831) y de herramientas manuales para trabajar la madera y los metales no accionadas mecánicamente (clasificadas en el grupo 3811).

## 3824 Construcción de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera

La fabricación, reforma y reparación de maquinaria y equipo especiales para las industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera, tales como máquinas para preparar alimentos, maquinaria textil, maquinaria de la industria papelera, maquinaria y equipo de imprenta, maquinaria y equipo de la industria química, maquinaria y equipo para la refinación de petróleo, maquinaria para fabricar cemento y trabajar arcilla y maquinaria y equipo pesado para las industrias de la construcción y de la explotación de minas. La fabricación de máquinas mecánicas de manipulación de materiales tales como máquina para levantar e izar artículos, grúas, transportadores y carrillos

- 3824 Construcción de maquinaria y equipo . . .--(cont.)  
industriales figura en el grupo 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica).
- 3825 Construcción de máquinas de oficina, cálculo y contabilidad  
La fabricación, renovación y reparación de máquinas y equipo de oficina, tales como calculadoras, sumadoras y máquinas de contabilidad; máquinas y equipo para sistemas de tarjetas perforadas; computadoras numéricas y analógicas y equipo y accesorios conexos para la elaboración electrónica de datos; cajas registradoras; máquinas de escribir; básculas y dinamómetros, excepto los considerados como aparatos científicos de laboratorio; máquinas copiadoras, excepto las de fotocopia, y otras máquinas de oficina.
- 3829 Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica  
La fabricación, renovación y reparación de maquinaria y equipo, excepto la maquinaria eléctrica, no clasificados en otra parte, tales como bombas, compresores de aire y gas; sopladores, acondicionadores de aire y ventiladores; rociadores contra incendios; refrigeradores y equipo; equipo mecánico de transmisión de energía; máquinas para levantar e izar artículos; grúas, ascensores, escaleras móviles, carrillos, tractores, remolques y apiladoras industriales; máquinas de coser; armas portátiles y accesorios; artillería pesada y ligera; hornos para procesos industriales; máquinas automáticas de vender productos; máquinas de lavar, de lavandería, de limpieza en seco y de planchado; hornos, cocinas y hornillos, y otras máquinas para industrias de servicios. Incluye la fabricación de piezas de maquinaria para uso general, tales como cojinetes de bolas y rodillos, segmentos o anillos de émbolo, válvulas, y los talleres dedicados a la fabricación, reconstrucción o reparación de diversos tipos de maquinaria y equipo y sus piezas o accesorios por contrata o encargo, para terceros.
- 383 Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos
- 3831 Construcción de máquinas y aparatos industriales eléctricos  
La construcción, renovación y preparación de motores eléctricos; generadores y equipos completos de turbogeneradores y grupos electrógenos; transformadores; conmutadores y cuadros de distribución; rectificadores; otro equipo de distribución y transmisión de electricidad; dispositivos industriales de control eléctrico, tales como motores de arranque y reguladores, dispositivos de sincronización y regulación electrónicos y embragues y frenos electromagnéticos; aparatos de soldadura eléctrica, y otros aparatos industriales eléctricos.
- 3832 Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones  
La fabricación de receptores de radio y televisión; equipo de grabación y reproducción de sonido, incluidos los sistemas de altavoces para conferencias, gramófonos, dictáfonos y grabadoras de cinta magnetofónica; discos de gramófono y cintas magnetofónicas pregrabadas; equipo de teléfonos y telégrafos alámbrico e inalámbrico; equipo y aparatos de transmisión, señalización y detección de radio y televisión; equipo e instalaciones de radar; piezas y suministros utilizados especialmente para aparatos electrónicos clasificados en este grupo; dispositivos semiconductores y otros dispositivos sensibles semiconductores conexos; capacitores y condensadores electrónicos fijos y variables, y aparatos y válvulas de radiografía, fluoroscopia y otros aparatos de rayos X.

- 3833 Construcción de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico
- La fabricación de aparatos y accesorios eléctricos de uso doméstico, tales como calentadores de aire, hornillas, mantas, parrillas, asadores, tostadoras y batidoras eléctricos; planchadoras, ventiladores y aspiradores; encendedoras y pulidoras de pisos; secadores de pelo, cepillos de dientes, máquinas de cortar el pelo y afeitar y calentadores de agua eléctricos. Se excluye la fabricación de equipo de alumbrado eléctrico, el cual figura en el grupo 3839.
- 3839 Construcción de aparatos y suministros eléctricos, n.e.p.
- La fabricación de otros aparatos, accesorios y suministros eléctricos no clasificados en otra parte, tales como cables y alambres con aislamiento; acumuladores y pilas eléctricos, secos y húmedos; bombillas y tubos eléctricos; apliques eléctricos y enchufes de lámparas; interruptores de resorte, conectores de cables y otros dispositivos alámbricos portadores de corriente; tubos aislantes y sus accesorios, aisladores eléctricos y materiales aislantes, excepto los aisladores de porcelana y de vidrio, que figuran en los grupos 3610 (Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana) y 3620 (Fabricación de vidrio y productos de vidrio), respectivamente.
- 384 Construcción de material de transporte
- 3841 Construcciones navales y reparación de barcos
- Comprende los astilleros destinados a trabajos de construcción, reparación, pintura y calafateo de toda clase de barcos, gabarras, lanchones y botes, excepto los de caucho; los establecimientos que se especializan en la construcción de motores y piezas para navíos; y la conversión, modificación y desguace de barcos. La fabricación de torres flotantes para exploración y extracción de petróleo se clasifica en el grupo 3824 (Construcción de maquinaria y equipo especiales para industrias, excepto la maquinaria para trabajar los metales y la madera).
- 3842 Construcción de equipo ferroviario
- La construcción y reconstrucción de locomotoras de cualquier tipo o ancho de trocha y de vagones de ferrocarril y tranvías para el servicio de carga y pasajeros; la producción de repuestos especiales para locomotoras, vagones del ferrocarril y tranvías. En este grupo se incluyen los establecimientos de las empresas de ferrocarriles y tranvías, declarados por separado, que se dedican principalmente a la reconstrucción, reparación y modificación de locomotoras y vagones. La fabricación de equipo eléctrico de señalización para ferrocarriles y tranvías se incluye en el grupo 3832 (Construcción de equipo y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones).
- 3843 Fabricación de vehículos automóviles
- La construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de vehículos automóviles completos, tales como automóviles particulares, automóviles y ómnibus comerciales, camiones y remolques, vehículos para toda clase de transporte y vehículos para usos especiales (ambulancias, taxímetros, etc.); remolques y furgonetas; trineos motorizados, y la fabricación de piezas y accesorios para vehículos automóviles, tales como motores, frenos, embragues, ejes, cajas de cambios, transmisiones, ruedas y chasis. En este grupo no se incluye la fabricación de llantas y cámaras (grupo 3551); vidrios para automóviles (grupo 3620), equipo eléctrico (grupo pertinente de la agrupación 383) ni tractores agrícolas, industriales y para construcción de caminos o carrillos elevadores de horquilla e industriales (grupo pertinente de la agrupación 382).

## 3844 Fabricación de motocicletas y bicicletas

Comprende la construcción, montaje, reconstrucción y reforma importante de motocicletas, motonetas, bicicletas, triciclos, vehículos de pedal, y sus piezas especiales, tales como motores, sillines, ejes de sillín, cuadros cajas de cambios y manillares.

## 3845 Fabricación de aeronaves

La construcción, montaje, reconstrucción, modificación y reparación de aeronaves, planeadores y partes, tales como motores, hélices, flotadores y trenes de aterrizaje de vehículos del espacio y partes especiales, y de neumomóviles y partes especiales. La fabricación de equipo eléctrico aeronáutico figura en el grupo pertinente de la agrupación 383 (Construcción de maquinaria, aparatos, accesorios y suministros eléctricos); la fabricación de instrumentos aeronáuticos de medición en el grupo 3851 (Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y de control), y la fabricación y montaje de proyectiles, y cohetes en el grupo 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p., exceptuando la maquinaria eléctrica.)

## 3849 Construcción de material de transporte, n.e.p.

La fabricación de material de transporte no clasificado en otra parte, como vehículos y trineos de tracción animal, carretillas y vehículos de propulsión a mano y cochecitos de niño.

385

Fabricación de equipo profesional y científico, instrumentos de medida y de control n.e.p., y aparatos fotográficos e instrumentos de óptica.

## 3851 Fabricación de equipo profesional y científico e instrumentos de medida y de control, n.e.p.

La fabricación, renovación y reparación de instrumentos científicos, de medida, de control y de laboratorio, no clasificados en otra parte; la fabricación y montaje de ciclotrones, betatrones y otros aceleradores y la producción de equipo, instrumentos y suministros de cirugía general, medicina y cirugía dental y de aparatos ortopédicos y protésicos. La fabricación de instrumentos ópticos para usos científicos y médicos figura en el grupo 3852; la fabricación y montaje de equipo de radar y los aparatos de rayos X y electroterapéuticos en el grupo pertinente de la agrupación 383; la fabricación de instrumentos de pesar que no son de laboratorio en el grupo 3825; la fabricación de bombas volumétricas y alimentadoras en el grupo 3829, y la fabricación de dispositivos eléctricos industriales de control en el grupo 3831.

## 3852 Fabricación de aparatos fotográficos e instrumentos de óptica

La fabricación de instrumentos de óptica y lentes, de artículos oftálmicos y de aparatos y artículos de fotografía y fotocopia, inclusive los instrumentos ópticos para usos científicos y médicos. La fabricación de materiales químicos para fotografía y de películas, placas y papel sensibles figura en el grupo 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.).

## 3853 Fabricación de relojes

La fabricación de relojes de todos los tipos; piezas y cajas para relojes, y mecanismos para dispositivos sincronizadores.

39

390

Otras industrias manufactureras

## 3901 Fabricación de joyas y artículos conexos

La fabricación de joyas, platería y artículos chapados, utilizando metales preciosos, piedras preciosas y semipreciosas y perlas. Comprende el corte, tallado y pulido de piedras preciosas y semipreciosas, el estampado de medallas y la acuñación de monedas.

## 3902 Fabricación de instrumentos de música

La fabricación de instrumentos de música, tales como pianos e instrumentos de cuerda, de viento y de percusión. La fabricación de gramófonos y grabadores de sonido y discos de gramófonos figura en el grupo 3832 (Construcción de equipos y aparatos de radio, de televisión y de comunicaciones).

## 3903 Fabricación de artículos de deporte y atletismo

La fabricación de artículos de deporte y atletismo, tal como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, criquet y béisbol; equipo para gimnasio y campos de juegos; mesas de billar de todas clases; equipo para boleras; artículos de golf y tenis, y equipo de pescar. La fabricación de armas de fuego y municiones se ha incluido en los grupos 3829 (Construcción de maquinaria y equipo, n.e.p. exceptuando la maquinaria eléctrica) y 3529 (Fabricación de productos químicos, n.e.p.) respectivamente. La fabricación de artículos de deporte y atletismo hechos principalmente de caucho figura en el grupo 3559 (Fabricación de productos de caucho, n.e.p.), o por moldeo y extrusión de materias plásticas, en el grupo 3560 (Fabricación de productos plásticos, n.e.p.).

## 3909 Industrias manufactureras, n.e.p.

Comprende la fabricación de artículos no clasificados en otra parte, tales como juguetes (excepto los hechos principalmente de caucho y por moldes o extrusión de material plástico), plumas estilográficas, lápices y otros artículos para oficinas y para artistas; joyas de fantasía y artículos de novedad; paraguas y bastones; plumas, penachos y flores artificiales; botones; escobas y cepillos; pantallas para lámparas; pipas y boquillas; placas de identificación, escarapelas, emblemas y rótulos; letreros y anuncios de propaganda; sellos de metal y de caucho y "stencil"; redes para el pelo, pelucas y artículos similares.

Gran división 4. Electricidad, gas y agua

41

410

Electricidad, gas y vapor

## 4101 Luz y fuerza eléctrica

La generación, transmisión y distribución de electricidad para su venta a consumidores domésticos, industriales y comerciales. Se incluyen las centrales eléctricas que venden cantidades importantes de electricidad a terceros, así como las que generan electricidad para una empresa matriz y que pueden declararse por separado de las demás unidades de dicha casa matriz.

## 4102 Producción y distribución de gas

La producción de gas en fábricas y la distribución de ese gas o de gas natural mediante una red de tuberías para el consumo doméstico, industrial y comercial. También se incluyen los hornos de esquificación que se encuentran en una fábrica de gas.

4103 Suministro de vapor y agua caliente

Los establecimientos que se dedican principalmente a la producción y distribución de vapor y agua caliente para calefacción, fuerza motriz y otros usos.

42 420 4200 Obras hidráulicas y suministro de agua

La captación, purificación y distribución de agua para uso doméstico, industrial y comercial. El funcionamiento de los sistemas de riego figura en el grupo 1120 (Servicios agrícolas).

Gran división 5. Construcción50 500 5000 Construcción

Comprende los contratistas generales y especializados dedicados principalmente a la construcción por contrata. También abarca las dependencias de empresas que se dedican principalmente a trabajos de construcción para la empresa matriz y que pueden declararse por separado.

Los contratistas generales pueden estar dedicados a la construcción, reforma, reparación y demolición de edificios; a la construcción, reforma y reparación de carreteras, calles y puentes; viaductos, atarjeas, alcantarillas y conducciones de agua, gas y electricidad; superestructura de ferrocarriles, ferrocarriles subterráneos, puertos y canales; muelles, aeropuertos y zonas de estacionamiento; presas, obras de drenaje, obras de riego y de defensa contra las inundaciones, instalaciones hidráulicas y centrales hidroeléctricas; oleoductos y gasoductos; perforación de pozos de agua; campos de atletismo, canchas de golf, piscinas y canchas de tenis; sistemas de comunicación, tales como líneas telefónicas y telegráficas; trabajos marítimos, tales como dragado y eliminación de rocas submarinas; instalación de pilotes y bonificación y rehabilitación de tierras, y otras clases de construcciones pesadas. Se incluyen en este grupo las empresas que se dedican principalmente a prestar servicios para la explotación de minas, tales como la preparación del terreno y la realización de construcciones en él y la perforación de pozos de petróleo y de gas natural, por contrata o a base de honorarios.

Los contratistas especializados sólo se dedican a efectuar parte de los trabajos de construcción de un proyecto. Estos contratistas pueden trabajar por subcontrata concertada con el contratista general o directamente para el propietario y dedicarse a actividades tales como instalaciones de plomería, calefacción y acondicionamiento de aire; colocación de ladrillos, piedras y baldosas y labrado de mármol y piedra; carpintería; solado de pisos; enlucido con yeso y enlucido; colocación de techado; hormigonado; pintura y decoración; chapistería e instalaciones eléctricas; perforación de pozos de agua; carpintería metálica; trabajos de excavación y cimentación; obras de derribo y demolición, y trabajos de reparación y mantenimiento de edificios. Sin embargo, no están incluidos los trabajos de mantenimiento o reparación efectuados por el personal de mantenimiento empleado con jornada completa por los establecimientos en cuyos locales se ejecutan. El montaje e instalación in situ de partes prefabricadas de puentes, tanques de agua, instalaciones de depósito y almacenamiento, ferrocarriles y caminos elevados, y sistemas de ascensores y escaleras móviles, plomería, rociamiento contra incendios, calefacción central, ventilación y acondicionamiento de aire, alumbrado y circuitos eléctricos, etc. de edificios, y toda clase de estructuras, se consideran como actividades de construcción. Se incluyen en este grupo los departamentos u otras unidades de las fábricas de piezas y equipo prefabricados que se especializan en estos trabajos y que pueden considerarse como establecimientos separados, así como las empresas independientes que se dedican principalmente a estas actividades.

Gran división 6. Comercio por mayor y por menor y restaurantes y hoteles61      610      6100 Comercio por mayor

La reventa (venta sin transformación) de productos nuevos y usados a comerciantes por menor; a usuarios industriales o comerciales, a instituciones, o a profesionales; o a otros mayoristas; o las actividades de los agentes que compran mercaderías para esas personas o empresas o que las venden a las mismas. Las clases principales de comercio incluidas en este grupo son los comerciantes por mayor--mayoristas que reciben el título de los bienes que venden--tales como revendedores o intermediarios mayoristas, distribuidores industriales, exportadores, importadores, empresarios de silos terminales y cooperativas de compras; sucursales y oficinas de ventas (pero no las tiendas por menor) que poseen las empresas manufactureras o mineras, aparte de sus fábricas o minas con objeto de comercializar sus productos y que no se limitan a recibir pedidos que servirán directamente tales fábricas o minas, los corredores de mercaderías y productos primarios, los comerciantes a comisión y los comisionistas; las estaciones de venta de petróleo por mayor; y los acopiadores, compradores y cooperativas que se dedican a la comercialización de productos agrícolas. Con frecuencia los mayoristas se dedican al acopio, agrupación y clasificación de las mercaderías en grandes lotes; a la división, reembalaje, embotellado (excepto en recipientes herméticos) y redistribución en lotes más pequeños; al almacenamiento, refrigeración, entrega e instalación de productos y al fomento de las ventas en representación de los clientes. También se incluyen los comerciantes y establecimientos de chatarra, desperdicios y materiales de desecho. El alquiler de maquinaria y equipo industrial figura en el grupo 8330 (Alquiler y arrendamiento de maquinaria). El embotellado de aguas naturales y minerales en la fuente se clasifica en el grupo 3134 (Industrias de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas).

62      620      6200 Comercio por menor

La reventa (venta sin transformación) de productos nuevos o usados al público en general para consumo o uso personal o doméstico, por tiendas, grandes almacenes, puestos, almacenes que reciben encargos por correo, estaciones de gasolina, agentes de venta de automóviles, buhoneros y vendedores ambulantes, cooperativas de consumo, casas de subasta, etc. La mayoría de los vendedores por menor reciben el título de los productos que venden, pero algunos actúan como agentes y venden en consignación o a comisión. Los establecimientos que se dedican a la venta al público en general de productos expuestos o artículos tales como máquinas de escribir, objetos de escritorio, madera cortada o gasolina, se incluyen en este grupo, aunque sus ventas quizá no sean para consumo o uso personal o doméstico. Sin embargo, los establecimientos que venden estas mercaderías a instituciones o industrias únicamente, figuran en el grupo 6100 (Comercio por mayor). También se clasifican en el comercio por menor los establecimientos que se dedican principalmente a alquilar bienes al público en general para consumo o uso personal o doméstico, con excepción de los artículos de diversión y esparcimiento, como botes y canoas, motocicletas y bicicletas y caballos de montar. El alquiler al público en general de artículos de diversión y esparcimiento se incluye en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.). También se incluyen en este grupo los servicios de reparación e instalación que prestan los establecimientos dedicados principalmente al comercio por menor. La venta de alimentos y bebidas para consumo en los locales figura en el grupo 6310 (Restaurantes, cafés y otros establecimientos que expenden bebidas y comidas).

63

Restaurantes y hoteles

631 6310 Restaurantes, cafés y otros establecimientos que  
expenden comidas y bebidas

Los establecimientos que venden por menor alimentos y bebidas preparadas para el consumo inmediato, tales como restaurantes, cafés y puestos de refrescos. Se incluyen en este grupo los servicios de restaurante. También incluyen los servicios de vagón-restaurante en los trenes y otros servicios de transporte de pasajeros, que funcionan como negocios independientes, así como las cantinas y otros servicios de comidas que funcionan en fábricas y oficinas y que pueden declararse por separado. Los servicios de restaurante que funcionan vinculados a un alojamiento se clasifican en el grupo 6320 (Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento).

632 6320 Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento

Los establecimientos que, mediante el pago de una suma, proporcionan hospedaje y lugar y servicios para acampar, bien estén abiertos al público en general o reservados a los miembros de una organización determinada. Se incluyen en este grupo los servicios de restaurante que funcionan vinculados a un alojamiento.

Gran división 7. Transportes, almacenamiento y comunicaciones

71

Transportes y almacenamiento

711 Transporte terrestre

7111 Transporte ferroviario

Las empresas que proporcionan transporte por ferrocarril en trenes interurbanos y suburbanos y servicios conexos con el transporte ferroviario, tales como coches-camas, despacho rápido de mercaderías, interconexión y otros servicios terminales. También se incluyen en este grupo los servicios de vagón-restaurante de los trenes que no funcionan como un negocio independiente, y la construcción, repaso y reparación del material rodante ferroviario y la construcción y mantenimiento de infraestructura de vías y de edificios que hacen las propias compañías de ferrocarriles y que no pueden declararse por separado. Se excluyen las dependencias explotadas por las empresas ferroviarias que se dedican principalmente a proporcionar servicio telegráfico (grupo 7200), hoteles (grupo 6320) y transporte por agua (grupo pertinente de la agrupación 712).

7112 Transporte urbano, suburbano e interurbano de pasajeros  
por carretera

Las líneas interurbanas y suburbanas de ómnibus y el transporte urbano de pasajeros, ya sea por ferrocarril eléctrico, tranvía, ómnibus o subterráneo. También se incluye la explotación de instalaciones conexas terminales, de mantenimiento y de servicios. Los sistemas de transporte urbano pueden incluir también embarcaciones de transbordo (ferries) y cualquier otro medio que forme parte de un sistema integrado de movimiento urbano de pasajeros.

7113 Otros servicios terrestres de transporte de pasajeros

Los servicios de transporte de pasajeros, no clasificados en otra parte, tales como ómnibus de turismo interno en las ciudades, limosinas para el transporte a aeropuertos o estaciones, ómnibus escolares, taxímetros y vehículos de tracción animal para el transporte de pasajeros o de carga. También se incluye el alquiler de automóviles con chófer. Los servicios de ambulancia se clasifican en el grupo 9331 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad).

- 7114 Transporte de carga por carretera
- Los servicios locales o a larga distancia de transporte, transbordo y acarreo. También se incluye la explotación de instalaciones terminales para la manipulación de la carga, con o sin servicios de mantenimiento, y el alquiler de camiones con chófer. Este grupo no abarca los departamentos o los almacenes de distribución explotados por empresas mercantiles para su propio uso.
- 7115 Transportes por oleoductos o gasoductos
- El transporte por tubería, a base del pago de honorarios o por contrata, de petróleo crudo o refinado, gas natural, carbón, escorias licuadas y otros productos.
- 7116 Servicios relacionados con el transporte terrestre
- Los servicios de apoyo al transporte por tierra, tales como la explotación de carreteras, puentes de carretera, túneles para vehículos, lotes y edificios de estacionamiento que son de pago; el alquiler de vagones ferroviarios y de automóviles y camiones sin chófer. El depósito o almacenamiento de vehículos automotores (almacenamiento inactivo) figura en el grupo 7192 y el alquiler de automóviles o camiones con chófer en los grupos 7113 y 7114, respectivamente.
- 712 Transporte por agua
- 7121 Transporte oceánico o de cabotaje
- La explotación de embarcaciones para el transporte interoceánico o de cabotaje de carga y pasajeros.
- 7122 Transporte por vías de navegación interior
- La explotación de embarcaciones para el transporte de carga y pasajeros por ríos, canales, etc. Se incluyen las embarcaciones de transbordo (ferries) que funcionan en los ríos y lagos nacionales y dentro de los puertos.
- 7123 Servicios relacionados con el transporte por agua
- El suministro de servicios relacionados con el transporte de todas clases por agua, tales como el mantenimiento y explotación de muelles, atracaderos y edificios e instalaciones conexos; pilotaje; mantenimiento y explotación de faros y otras instalaciones para la navegación; carga y descarga de buques; mantenimiento y explotación de canales; salvamento de navíos y cargamentos en peligro, y servicios de alquiler de buques.
- 713 Transporte aéreo
- 7131 Empresas de transporte aéreo
- El transporte aéreo de pasajeros y carga, ya sea en aeronaves de servicio regular o fletadas especialmente.
- 7132 Servicios relacionados con el transporte aéreo
- La explotación de aeropuertos, campos de aterrizaje e instalaciones para la navegación aérea, tales como radiofaros, centros de control de vuelo y estaciones de radar y el alquiler de aeronaves.

719		<b>Servicios conexos</b>	
	7191	<b>Servicios relacionados con el transporte</b>	
			Los servicios conexos del transporte, tales como reexpedición, embalaje, etc., gestiones del transporte (incluidas las agencias de turismo); la inspección y examen de muestras y determinación del peso, y agentes de transporte marítimo y aéreo. También incluye la explotación de corrales.
	7192	<b>Depósito y almacenamiento</b>	
			La explotación de servicios de esta índole (inclusive los almacenes generales de depósito y los refrigerados) para que los alquile el público en general a fin de depositar artículos tales como productos agrícolas, víveres, muebles u otros enseres domésticos, automóviles en depósito inactivo, pieles, "whisky" y otros licores, textiles y madera, cuando tal almacenamiento se ofrece como servicio independiente.
72	720	<b>7200 Comunicaciones</b>	
			Los servicios de comunicación proporcionados al público por correo, telégrafo, teléfono o radio, bien sea la recepción acústica o visual. También se incluyen los servicios de intercambio o registro de mensajes. Los estudios y estaciones de radio-difusión y televisión figuran en el grupo 9413.

Gran división 8. Establecimientos financieros, seguros, bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas

81	810	<b><u>Establecimientos financieros</u></b>	
	8101	<b>Instituciones monetarias</b>	
			Los bancos centrales, comerciales, etc., que tienen depósitos de fondos transferibles por cheque, utilizables de otra forma o disponibles a la vista.
	8102	<b>Otros establecimientos financieros</b>	
			Los bancos de ahorro; las instituciones de crédito que no son bancos, tales como asociaciones de ahorro y crédito, instituciones de crédito agrícola, instituciones de fomento industrial, instituciones de redescuento y financiación, instituciones de crédito personal y corresponsales y agentes de préstamos; compañías fiduciarias; sociedades y consorcios de inversiones; y comisionistas, agentes y casas de suscripción de valores y futuros de productos.
	8103	<b>Servicios financieros</b>	
			Los agentes de cambio de divisas; los establecimientos que se dedican principalmente al pago o compensación de cheques y al alquiler de cajas de seguridad; las bolsas de valores, de productos y de metales preciosos; las empresas de investigación y asesoramiento sobre inversiones; los servicios de cotizaciones de valores, y el arrendamiento, compra y venta de patentes y licencias.
82	820	<b>8200 Seguros</b>	
			Las compañías de seguros de todas clases, tales como de vida, incendios, marítimos, de accidentes, de enfermedad, de títulos, obligaciones financieras, casos fortuitos, caución y garantía; los agentes y corredores de seguros; las organizaciones que prestan servicios a los aseguradores; los consultores para los asegurados; las oficinas de tasación de daños, y las cajas de pensiones organizadas independientemente (pensiones de jubilación).

División	Agrupación	Grupo	Título
83			<u>Bienes inmuebles y servicios prestados a las empresas</u>
	831	8310	<p>Bienes inmuebles</p> <p>El arrendamiento y explotación de bienes inmuebles, tales como edificios no residenciales, edificios de apartamentos y viviendas; la urbanización y subdivisión de bienes inmuebles en lotes, incluida la urbanización y venta de lotes en los cementerios y la urbanización residencial por cuenta propia; los arrendadores de inmuebles; los agentes, comisionistas y administradores de inmuebles dedicados al alquiler, compra, venta, administración y evaluación de inmuebles mediante contrata o a base de honorarios.</p> <p>Este grupo no incluye a los empresarios de hoteles, casas de huéspedes, campamentos, campamentos para remolques y demás lugares de alojamiento, que figuran en el grupo 6320.</p>
	832		<p>Servicios prestados a las empresas, exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo</p>
		8321	<p>Servicios jurídicos</p> <p>Las oficinas de procuradores y abogados que ejercen su profesión con carácter privado, los agentes de patentes y los notarios públicos.</p>
		8322	<p>Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros</p> <p>Los servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros. Este grupo también incluye las actividades de elaboración de datos y de tabulación que forman parte de los servicios de contabilidad y teneduría de libros.</p>
		8323	<p>Servicios de elaboración de datos y de tabulación</p> <p>El suministro de servicios de elaboración de datos o de tabulación con carácter general, a base de honorarios o por contrata.</p>
		8324	<p>Servicios técnicos y arquitectónicos</p> <p>Servicios de asesoría técnica; servicios arquitectónicos; levantamiento de planos; servicios geológicos y de prospección prestados a terceros a base de honorarios o por contrata, y servicios de estudios técnicos y otros servicios comerciales de investigación, aplicación y ensayo. Los laboratorios médicos y dentales se clasifican en el grupo 9331 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad) y los institutos de investigaciones y científicos en el grupo 9320 (Institutos de investigaciones y científicos). Los servicios técnicos relacionados con actividades manufactureras, de construcción, etc., se clasifican en el grupo correspondiente a la actividad con que estén relacionados los trabajos prácticos o ensayos técnicos.</p>
		8325	<p>Servicios de publicidad</p> <p>La organización y publicación de anuncios para clientes en diversos tipos de medios informativos; la preparación y exposición de carteles de publicidad pintados y de anuncios luminosos, y otros servicios de publicidad, tales como publicidad aérea, distribución de propaganda comercial por correo o a mano, servicios de información comercial, ornamentación de escaparates, redacción de textos publicitarios y ejecución de trabajos de arte publicitario. Se incluyen en este grupo los servicios de investigación de mercados prestados a terceros mediante pago de honorarios por contrata.</p>

8329 Servicios prestados a las empresas, n.e.p., exceptuando el alquiler y arrendamiento de maquinaria

Establecimientos que se dedican principalmente a prestar servicios a las empresas, no clasificados en otra parte, a base del pago de derechos o por contrata, tales como agencias de información sobre crédito; agencias de ajuste y cobranza de cuentas; los servicios de reproducción, dirección de correspondencia, impresión heliográfica, fotocopia, envíos postales y de taquimecanografía; las agencias de colocación; las agencias de información y de noticias; los servicios de administración comercial y de consulta; los diseñadores de modas; los fiadores; los servicios de impresión dactiloscópica, y las agencias de detectives y protección.

833 8330. Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo

El alquiler o arrendamiento, como servicio especializado, de maquinaria o equipo agrícola, minero y petrolero, manufacturero, de construcción, de ventas, de contabilidad y de oficina y otra maquinaria y equipo análogos. El alquiler de equipo agrícola o de construcción con sus conductores u otros operarios se incluye en los grupos 1120 y 5000 respectivamente. El alquiler o arrendamiento del equipo de transporte figura en el grupo pertinente de la división 71 (Transporte) y almacenamiento; el alquiler de prendas de vestir, muebles, almohadas y taquillas y la mayoría de los demás servicios personales y domésticos en el grupo 6200 (Comercio por menor); y el alquiler de botes y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, caballos de montar y demás artículos de diversión y esparcimiento en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.).

Gran División 9. Servicios comunales, sociales y personales

91 910 9100 Administración pública y defensa

Los gobiernos centrales, provinciales y municipales o locales, incluidas organizaciones tales como las fuerzas armadas, la policía, y las dependencias y oficinas legislativas, judiciales y administrativas ordinarias. Los departamentos, organismos y oficinas que se dedican a la administración de actividades tales como los asuntos exteriores, impuestos y finanzas, orden público y seguridad, seguros sociales, reglamentación y registros de empresas, reunión y análisis de estadísticas y política general económica, social y comunal se incluyen en este grupo. Quedan excluidas las actividades gubernamentales distintas de las de administración y reglamentación en esferas tales como el transporte, las comunicaciones, la enseñanza, la sanidad, la producción, la comercialización y el funcionamiento de establecimientos financieros, cada una de las cuales figura en el grupo pertinente según la clase de actividad.

92 920 9200 Servicios de saneamiento y similares

Incluye los servicios de saneamiento y otros similares, tales como eliminación de desperdicios y de aguas residuales; explotación de sistemas de drenaje; y limpieza de edificios, chimeneas y ventanas, exterminio, fumigación y desinfección, y servicios similares.

93 Servicios sociales y otros servicios comunales conexos

931 9310 Instrucción pública

Establecimientos de enseñanza de todas clases, ya sean del Estado o particulares. Este grupo comprende universidades, colegios universitarios, escuelas primarias y secundarias, escuelas técnicas, profesionales y comerciales; jardines de la infancia; cursos por correspondencia, escuelas de perfeccionamiento y profesores particulares; escuelas para ciegos y sordomudos; escuelas de artes y oficios, de música, de

División	Agrupación	Grupo	Título
931	9310		Instrucción pública--(cont.)  baile y otras escuelas de bellas artes, y escuelas para aprender a guiar vehículos automotores. Las institutrices y preceptores empleados en casas particulares se clasifican en el grupo 9591 (Servicios domésticos). Las escuelas cuya finalidad principal es el esparcimiento, tales como las de bridge y de golf, figuran en el grupo 9490 (Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.).
932	9320		Institutos de investigaciones y científicos  Los institutos dedicados principalmente a la investigación básica y general (aplicada y pura) en ciencias biológicas, físicas y sociales. Se incluyen los institutos meteorológicos y las organizaciones dedicadas a investigaciones médicas. Las organizaciones que se dedican a las investigaciones técnicas, creación y diseño de productos o procesos o ensayos se clasifican en el grupo 8324 (Servicios técnicos y arquitectónicos). Los laboratorios que prestan servicios de análisis, de diagnóstico, etc. a médicos y dentistas se clasifican en el grupo 9331 (Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad). Las investigaciones relacionadas con las actividades docentes figuran en el grupo 9310 (Instrucción pública). Los departamentos de investigación, funcionen o no en un local distinto, dependientes de establecimientos o grupos de establecimientos cuyas actividades pueden clasificarse en un solo grupo de la CIU quedan excluidos y deben figurar en ese grupo.
933			Servicios médicos y odontológicos; otros servicios de sanidad y veterinaria
	9331		Servicios médicos y odontológicos y otros servicios de sanidad  Los servicios médicos, quirúrgicos y odontológicos y otros servicios de sanidad. Comprende hospitales, sanatorios, clínicas y otras instituciones similares; clínicas de maternidad y pediatría; enfermeras y parteras, bien trabajen en servicios organizados de sanidad o por cuenta propia; salas de consulta o clínicas de médicos, cirujanos y otros profesionales de la medicina; pedicuros; osteópatas y profesionales que utilizan la fisioterapia, la optometría y otras prácticas similares; cirujanos-dentistas, servicios de ambulancia, y laboratorios médicos y odontológicos que prestan servicios por encargo como parte del diagnóstico y tratamiento de enfermos de los médicos y dentistas. Cuando no es por encargo, la fabricación de dentaduras y dientes artificiales se incluye en el grupo 3851.
	9332		Servicios de veterinaria  Los servicios de veterinaria proporcionados a base de honorarios o por contrata; la práctica de la medicina, odontología o cirugía en animales, y los hospitales y clínicas para animales.
934	9340		Instituciones de asistencia social  Las instituciones que se dedican principalmente a proporcionar servicios de asistencia social (incluidas las que mantienen los gobiernos), tales como la Cruz Roja, las organizaciones dedicadas a la colecta y distribución de donativos para fines de beneficencia, las asociaciones de ayuda al viajero, las sociedades de socorro a la infancia, guarderías infantiles y orfanatos; los asilos de ancianos, los hogares para ciegos, las organizaciones de beneficencia familiar, las sociedades de asistencia jurídica y otras organizaciones de caridad.
935	9350		Asociaciones comerciales, profesionales y laborales  Las asociaciones mercantiles, tales como cámara de comercio, juntas reguladoras de comercio, asociaciones comerciales y organizaciones de agricultores; las organizaciones profesionales, tales como las

- 935 9350 Asociaciones comerciales, . . . --(cont.)  
sociedades de abogados, médicos e ingenieros y demás organizaciones profesionales; y los sindicatos y organizaciones laborales análogas.
- 939 Otros servicios sociales y servicios comunales conexos
- 9391 Organizaciones religiosas  
Iglesias, mezquitas, sinagogas, templos y otras instituciones que se dedican principalmente a la celebración de servicios religiosos o al fomento de actividades religiosas. Los establecimientos que mantienen las organizaciones religiosas principalmente para proporcionar servicios de enseñanza, sanidad o protección social o para publicar periódicos, revistas y libros se clasifican en el grupo pertinente según su actividad más importante.
- 9399 Servicios sociales y servicios comunales conexos, n.e.p.  
Los servicios sociales y otros servicios comunales conexos no clasificados en otra parte, tales como las organizaciones políticas, cívicas y sociales y fraternidades; los clubes históricos y las sociedades literarias.
- 94 Servicios de diversión y esparcimiento y servicios culturales
- 941 Películas cinematográficas y otros servicios de esparcimiento
- 9411 Producción de películas cinematográficas  
La producción de películas cinematográficas teatrales y no teatrales para su exhibición, incluida la producción de fotogramas y transparencias. También abarca los servicios independientes de la producción de películas cinematográficas, tales como oficinas de contratación de actores, laboratorios de revelado y copia de películas y servicios de edición y rotulación de películas.
- 9412 Distribución y exhibición de películas cinematográficas  
El alquiler de películas o cintas cinematográficas y la explotación de cinematógrafos. Se incluyen los servicios para la distribución de películas cinematográficas, tales como el de entrega y las agencias de contratación de películas.
- 9413 Emisiones de radio y televisión  
Las estaciones y estudios de radio y televisión que se dedican principalmente a la producción y difusión de programas auditivos y visuales para el público. Se incluyen los servicios de televisión en circuito cerrado y las estaciones retransmisoras de radio y televisión.
- 9414 Productores teatrales y servicios de esparcimiento  
Los teatros que proporcionan espectáculos "vivos," tales como las compañías de ópera, las organizaciones de conciertos y compañías teatrales ambulantes, de teatro veraniego y de revistas picarescas; los servicios de esparcimiento, tales como bandas y orquestas, y la grabación de discos de fonógrafo. Este grupo también abarca los servicios relacionados con los mencionados espectáculos, tales como las agencias de contratación de actores y de obras teatrales, artistas y conciertos; los servicios de escenografía, iluminación y demás equipo, y las agencias de venta de billetes de teatro.

División	Agrupación	Grupo	Título
	9415		Autores, compositores y otros artistas independientes, n.e.p.  Los artistas y conferenciantes que trabajan por cuenta propia, tales como actores, artistas de concierto, maestros de ceremonias y productores de programas de radio y televisión, películas, obras teatrales y otros espectáculos; compositores y autores de canciones; periodistas libres; novelistas, poetas y otros autores; conferenciantes, y pintores y escultores.
942	9420		Bibliotecas, museos, jardines botánicos y zoológicos y otros servicios culturales, n.e.p.  Las bibliotecas, centros de información, museos, galerías de arte y jardines botánicos y zoológicos, instituciones análogas.
949	9490		Servicios de diversión y esparcimiento, n.e.p.  Las escuelas y salas de baile; boleras; salas de billar; parques, playas y piscinas de natación; parques y salas de atracciones; hipódromos y canódromos, ferias y galerías de tiro; circos; pistas de patinaje sobre hielo o sobre ruedas; escuelas de equitación; clubes de béisbol, "criquet," fútbol y "hockey"; gimnasios; canchas de tenis; campos de golf; campos de atletismo y promotores de deportes y otros deportes y servicios de diversión y esparcimiento no clasificados en otra parte. También incluye el alquiler de lanchas y canoas de paseo, motocicletas y bicicletas, carritos de golf, caballos de montar y artículos de diversión y esparcimiento análogo.
95			<u>Servicios personales y de los hogares</u>
	951		Servicios de reparación, n.e.p.  Los establecimientos que se especializan en la reparación de aparatos, equipo y mobiliario de los hogares, automóviles y otros bienes de consumo, no clasificados en otra parte. La reconstrucción, reforma importante o renovación de estos artículos se consideran actividades de manufacturación y no de reparación. En esta agrupación también figuran los establecimientos que están especializados en la instalación de aparatos domésticos grandes, tales como estufas y cocinas, refrigeradores, lavadoras y aparatos de televisión. Los servicios de reparación de bienes de consumo que suelen estar asociados con la fabricación de tales artículos por encargo, tales como la reparación de tapicerías, armarios y muebles, persianas de todas clases, espejos, marcos y monturas de cuadros, cerraduras y armas, abrigos de piel y prendas similares, se incluyen en el grupo pertinente de las industrias manufactureras. Los servicios de reparación prestados por establecimientos que se dedican al comercio al por menor se incluyen en el comercio al por menor. La reparación de ropas, cobertores, frazadas, cortinas y otros textiles de uso personal y doméstico se incluyen en el grupo 9520 (Lavanderías y servicios de lavandería, establecimiento de limpieza y teñido).
	9511		Reparación de calzado y otros artículos de cuero  La reparación de botas y zapatos (zapateros remendones), malettería y bolsos de mano, y otros artículos de cuero. La reparación de calzado por los establecimientos que fabrican zapatos de encargo se clasifica en el grupo 3240 (Fabricación de calzado, excepto el de caucho vulcanizado o moldeado o de plástico).
	9512		Talleres de reparaciones eléctricas  Los establecimientos que se dedican principalmente (casi exclusivamente) a la reparación, servicio e instalación de receptores de radio y televisión; equipo y antenas de radiotransmisión en las casas; gramófonos y grabadores de cinta, refrigeradores domésticos, lavadoras,

- 9512 Talleres de reparaciones eléctricas--(cont.)  
planchadoras, aspiradores mecánicos y tostadoras, hornos eléctricos, máquinas de afeitar y otros aparatos eléctricos de uso doméstico y personal.
- 9513 Reparación de automóviles y motocicletas  
Los establecimientos especializados en la reparación para el público en general de automóviles, motocicletas y piezas o componentes de estos vehículos, tales como motores, transmisiones y cajas de cambios, carburadores y arranques, radiadores, y ruedas y frenos. Los talleres de reparación de las estaciones de gasolina y de los establecimientos que se dedican a vender estos vehículos al público en general se clasifican en la división 62 (Comercio por menor).
- 9514 Reparación de relojes y joyas  
Los establecimientos que se especializan en la reparación de relojes y joyas para el público en general. Cuando prestan estos servicios los vendedores de relojes y joyería por menor, deben figurar en la división 62 (Comercio por menor).
- 9519 Otros servicios de reparación, n.e.p.  
Los establecimientos especializados en reparaciones y servicios conexos para el público en general que no están clasificados en otra parte, tales como tiendas de reparación y servicio de bicicletas; máquinas de escribir; cámaras fotográficas, gemelos y otro equipo fotográfico; instrumentos de música; plumas estilográficas; juguetes; cuchillos y tijeras, y paraguas y bastones.
- 952 9520 Lavanderías y servicios de lavandería; establecimientos de limpieza y teñido  
La explotación de lavanderías mecánicas o manuales; el suministro en alquiler de ropa blanca, tal como uniformes, chaquetas, delantales, toallas, manteles, ropa de cama y pañales a usuarios industriales, comerciales o domésticos; la limpieza en seco, planchado y teñido de prendas de vestir, pieles, telas domésticas y alfombras, y la reparación, reforma y almacenamiento de ropas, cobertores, frazadas, cortinas y otros artículos textiles de uso personal y doméstico.
- 953 9530 Servicios domésticos  
Las doncellas, cocineras, lavanderas, niñeras, mayordomos, secretarios privados, jardineros, caseros y otros trabajadores empleados para el mantenimiento de los hogares, bien se trate de personas empleadas por el dueño de casa o por agencias comerciales que se dedican principalmente a proporcionar estos servicios.
- 959 Servicios personales directos
- 9591 Peluquerías y salones de belleza  
Incluye los servicios de barbería y peluquería. Este grupo también abarca los colegios y escuelas de peluquería destinados a la formación de personal para los salones de belleza.
- 9592 Estudios fotográficos, incluida la fotografía comercial  
Incluye la realización de retratos fotográficos para el público en general, o la fotografía para agencias de publicidad, editores y otros usuarios industriales. Abarca también el revelado de películas y preparación de copias y ampliaciones de fotografías para el comercio o para el público en general. El proceso de laboratorio de las películas

División	Agrupación	Grupo	Título
		9592	Estudios fotográficos, . . .--(cont.) cinematográficas para las industrias de cinematografía y de televisión figura en el grupo 9411 (Producción de películas cinematográficas).
		9599	Servicios personales, n.e.p. Los servicios personales no clasificados en otra parte, tales como salones o puestos de limpiar calzado, baños turcos, salones de masaje, empresarios de pompas fúnebres, crematorios, conservación de cementerios, servicios de mozos de cordel y servicios de acompañamiento social y de compras.
96	960	9600	<u>Organizaciones internacionales y otros organismos extraterritoriales</u> Los establecimientos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, la Organización de los Estados Americanos, la Organización de la Unidad Africana, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Comunidad Económica Europea, el Consejo de Ayuda Económica Mutua y otras organizaciones internacionales, y las Embajadas y otros establecimientos que gozan de extraterritorialidad.
<u>Gran división O. Actividades no bien especificadas</u>			
00	000	0000	Actividades no bien especificadas.

Banco Central de la República Dominicana  
BIBLIOTECA

Banco Central de la República Dominicana  
BIBLIOTECA